

Etiología de la no denuncia de la violencia contra la mujer: Un estudio factico sobre las causas por las cuales la mujer no denuncia actos de violencia sexual contra la mujer

Omar Alejandro Zambrano Fierro

Programa De Derecho

Universidad Antonio Nariño

Neiva-Huila

2020

Etiología de la no denuncia de la violencia contra la mujer: Un estudio factico sobre las causas por las cuales la mujer no denuncia actos de violencia sexual contra la mujer

Omar Alejandro Zambrano Fierro

Anteproyecto entregado como requisito para obtener el título de Abogado

DIRECTOR

Dr. Luis Porfidio Farías Sánchez

Programa De Derecho

Universidad Antonio Nariño

Neiva-Huila

2020

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Neiva, mayo de 2020

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradecer por su inestimable ayuda a los docentes **Dr. Luis Porfidio Farías Sánchez** y **Dr. Erbey Enrique Rodríguez Flórez** quienes fueron tutores y guías en este proyecto. Desconozco si este apoyo forma parte de la liturgia académica, Lo que sí tengo claro es que, en mi caso, este trabajo nunca habría sido posible sin la ayuda de ellos, quiero agradecer el compartir de su conocimiento y experiencia profesional, gracias.

En segundo lugar, dedico y agradezco a mi familia, por ser ese soporte incondicional, Especialmente a mi padre **Gonzalo Zambrano Caviedes** (Quien fue un hombre maravilloso que siempre me educó con su ejemplo intachable, demostrando que el esfuerzo y el sacrificio que hagamos por nuestra familia sí valen la pena. Estaré muy agradecido con él por toda la eternidad y de la mejor manera posible. Gracias), a mi madre **Flor Ángela Fierro** (quien me enseñó que una familia se hace dedicando una vida entera y sin medidas), a mis hermanos **Sergio Alexandre, Jhon Carlos y Mayra Alejandra** (por su apoyo y su amor incondicional) a **Juan Carlos Ortiz** (por creer y por todo el apoyo brindado) y a **Linda Vargas Parra** (que por motivos profesionales no pudo continuar con este trabajo de investigación dejando un gran avance).

Y por último agradezco a la vida y a Dios, por ser mi guía y mi inspiración día a día, por permitir estar presente no solo en esta etapa de mi vida, sino en todo momento ofreciéndome siempre lo mejor.

A todos ¡mil gracias!

Contenido

	Pág.
Introducción	13
1. Antecedentes	15
2. Planteamiento del problema.....	18
2.1. Problema Situado	19
3. Justificación del problema	20
4. Objetivos	22
4.1. Objetivo general.....	22
4.2. Objetivos específicos	22
5. Hipótesis de trabajo.....	23
6. Marco Teórico.....	24
6.1. Base legal del estudio.....	24
6.2. Marco normativo.....	25
6.3. Factores que inciden al acceso a la justicia.....	27
6.4. Marco Conceptual	28
5. Metodología de la investigación	31
5.1. Tipo de investigación.....	31
5.2. Enfoque metodológico del estudio.....	31
5.3. Población y muestra del estudio.....	31
5.4. Instrumentos y técnicas.....	32
5.5. Plan de análisis.....	32
6. Análisis estadísticos de entes de control sobre Casos de violencia sexual en la ciudad de Neiva para el periodo.....	32
7. Análisis de encuesta de violencia sexual contra las mujeres	37
7.1. Edad	37
7.2. Escolaridad	38
7.3. Comuna a la que pertenece en la ciudad de Neiva	39

7.3. Estrato socioeconómico	40
7.4. Pregunta 1. ¿Cuándo está sola, él se aprovecha de la situación utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	41
7.5. Pregunta 2. ¿Cuándo él se estresa, siempre se enoja y se calma utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	43
7.6. Pregunta 3. ¿Cuándo él al ingerir licor, se aprovecha utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?.....	45
7.7. ¿El maneja un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, porque según él su forma de vestir es provocativa e insinuante, usted denuncia o no denuncia?.....	47
7.8. ¿Cuándo el utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con el fin de exhibirla a los demás, usted denuncia o no denuncia?	49
7.9. ¿Cuándo su entorno es de obediencia él utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	51
7.10. ¿Cuándo un desconocido utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	53
7.11. ¿Cuándo usted ha ingerido licor, él se aprovecha utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	54
8. Analizar el marco legal de protección contra los actos de violencia sexual de género frente a los factores generadores de esta, según la ley 1257 de 2008.	56
9. Conclusiones	60
10. Recomendaciones.....	66
11. Bibliografía	68

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Conceptos sobre violencia sexual y de género	28
Tabla 2. Continuación tabla 1 (conceptos violencia sexual y de genero)	29
Tabla 3. Continuación tabla 1 (conceptos violencia sexual y de genero)	30
Tabla 4. Relación estadística de casos de violencia sexual 2018 a 2019	34
Tabla 5. Tendencia por tipo de proceso 2018 a 2019	36

Lista de Graficas

	Pág.
Grafica 1. Edad Población muestreada	37
Grafica 2. Nivel de escolaridad.....	38
Grafica 3. Comuna a la que pertenece	39
Grafica 4. Estrato socioeconómico	40
Grafica 5. Pregunta 1.....	41
Grafica 6. Pregunta 2	43
Grafica 7. Pregunta 3	45
Grafica 8. Pregunta 4	47
Grafica 9. Pregunta 5	49
Grafica 10. Pregunta 6	51

Resumen

El estudio de la violencia contra las mujeres es un tema que demanda un análisis detallado, ya que son muchos los factores generadores tipificados, que existen y que traen como consecuencia, escenarios de opresión que conlleva en la mayoría de las ocasiones a no denunciar estas conductas, y por ende a adoptar posturas de tolerancia y normalidad de estos eventos; el siguiente proyecto de investigación se refiere a un “Estudio de las causas por las cuales las mujeres no denuncian actos de violencia sexual en la ciudad de Neiva.”; la metodología propuesta por los autores plantea la identificación de los factores que conllevan a la no materialización de la denuncia en una muestra poblacional de mujeres con el fin de analizar a nivel socio jurídico la razón por la cual pese a existir el hecho de violencia (sexual), la mayoría de ellas no denuncian y toman una posición pasiva. El análisis descriptivo y cuantitativo se desarrolla en la ciudad de Neiva y toma como guía normativa la ley 1257 del 2 de diciembre del 2008. Por último se espera a partir de un análisis DOFA, plantear una ruta de acción que sensibilice y concientice a la mujer en la obligación que tienen para salvaguardar su dignidad, integridad y valores como personas de la sociedad.

Palabras Claves: Violencia género, Opresión, violencia sexual, ley, integridad.

Abstract

The study of violence against women is a subject that requires a detailed analysis, since there are many typifying factors that exist and that, as a consequence, bring about situations of oppression that in most cases leads to not denouncing these behaviors , and therefore to adopt positions of tolerance and normality of these events; The following research project refers to a "Study of the reasons why women do not report acts of sexual violence in the city of Neiva"; the methodology proposed by the authors proposes the identification of the factors that lead to the non-materialization of the complaint in a population sample of women in order to analyze a socio-legal level the reason why despite the fact of violence (sexual), most of them do not report and take a passive position. The descriptive and quantitative analysis is carried out in the city of Neiva and uses law 1257 of December 2008 as its normative guide. Finally, it is expected, based on a DOFA analysis, to propose a route of action that sensitizes and sensitizes women to the obligation. they have to safeguard their dignity, integrity and values as people in society.

Key Words: Gender violence, Oppression, sexual violence, law, integrity.

Introducción

El siguiente proyecto de investigación hace referencia a un estudio sobre la etiología de la no denuncia de la violencia contra la mujer; Un estudio factico sobre las causas por las cuales la mujer no denuncia actos de violencia sexual contra la mujer.

“El maltrato y por ende la violencia sexual, suele comenzar con conductas de abuso psicológico, difíciles de identificar porque están enmascaradas en apariencia de cariño y afecto. Estos comportamientos restrictivos y controladores van socavando la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres. Los celos, la censura sobre la ropa que usa habitualmente, las amistades, las actividades, los horarios y las salidas de casa, son ejemplos claros de lo que se está enunciando” (Yugueros G, 2014, pág. 153).

Para el desarrollo del proyecto se fijaron como base para su ejecución tres objetivos cuyos alcances comprenden un análisis estadístico sobre las cifras de violencia sexual contra la mujer entre el 2018 y el 2019, manejadas por los entes de control en la ciudad de Neiva; la aplicación del instrumento de medición en una muestra de mujeres en la ciudad de Neiva para determinar los factores que inciden en la no denuncia de actos de violencia sexual contra la mujer y el análisis del marco legal de protección contra los actos de violencia sexual de género frente a los factores generadores de esta, según la ley 1257 de 2008 (Minterior, 2008).

Esta investigación de tipo analítica y descriptiva toma para su estudio una población de 180 mujeres como muestra representativa para la aplicación de la herramienta de recolección de

información, de donde se determinaran dichos factores, el documento comprende 9 capítulos que van desde la introducción, antecedentes planteamiento del problema, justificación del problema, definición de objetivos, marcos referenciales, metodología y desarrollo de objetivos.

1. Antecedentes

Un aspecto fundamental para desarrollar esta investigación parte de los antecedentes o investigaciones previas al tema propuesto; sin embargo se sabe que son muchos los estudios que existen asumiendo diferentes perspectivas de análisis para entender y tratar este fenómeno de violencia hacia la mujer, con el fin de caracterizarlo y establecer estrategias que ayuden a mitigar los hechos.

Dentro de estos antecedentes internacionales, tenemos por ejemplo los datos por Antonio García en el 2014 en su investigación de nombre “LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTOS Y CAUSAS, realizada en la ciudad de Toledo España; cuyo objetivo era la establecer y definir conceptos básicos que ayudan a entender el fenómeno y toma como base la declaración de las naciones unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993, publicada el 23 de febrero de 1994 (ONU,1993) es el primer documento a nivel internacional, que aborda de manera clara y específica esta tipología de violencia, adicionalmente el autor caracteriza la problemática en las relaciones de pareja, así como los tipos de violencia; como conclusión se plantea que la violencia de género en nuestro ordenamiento jurídico, castiga los hechos enunciados cometidos por el hombre en las relaciones de pareja o ex pareja, aún sin convivencia, con lo cual cualquiera de los ilícitos penales enunciados anteriormente, el hombre pareja o expareja los puede cometer, y de hecho ocurre así, en cualquier lugar distinto del domicilio. Por lo tanto denominar violencia de género y violencia doméstica como sinónimos, es un reduccionismo de la realidad (Garcia, 2014)

A nivel nacional se realizó una investigación de nombre “VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS (COLOMBIA), realizada por los investigadores M.D. Carmen Leonor Moreno, Luz Stella Osorio y Luz Elena Sepúlveda, cuyo objetivo planteado en el estudio de corte transversal, era el de establecer la frecuencia de la violencia sexual contra estudiantes de programas presenciales de pregrado de la Universidad de Caldas, la metodología empleada uso encuestas anónimas y voluntarias entregadas a 950 estudiantes de 14 programas académicos, en los cuales estaban matriculadas 2.993 mujeres en el primer período académico del 2004. Los resultados obtenidos se obtuvieron 298 respuestas de estudiantes de 10 programas, 55 (18,4%) de ellas informaron la existencia de uno o más eventos violentos (acoso sexual, violación) durante toda la vida universitaria. (Moreno C, Osorio G, & Sepúlveda G, 2007)

Los sucesos fueron analizados de manera independiente, reportando 84 casos de acoso sexual y 8 casos de violación. El 47,3% de los casos ocurrieron durante el primer año de vida universitaria; el 52,1% sucedió dentro de la Universidad, siendo el sitio más frecuente el aula de clase (16,3%); el agresor fue identificado más frecuentemente como docente (26,1%) y el acoso más frecuente fue referido como leve o verbal en 32 casos (34,8%). De los 8 casos de violación, 3 ocurrieron en el primer año de vida universitaria, 2 de ellos en los baños de la Universidad y 2 en casa del agresor. Los programas con mayor frecuencia de casos independientes fueron en orden descendente: educación física, enfermería y medicina veterinaria (Fuentes V, 2014)

Otra estudio realizado en la ciudad de Barranquilla por parte de los investigadores Tuesca y Borda aborda la violencia física de tipo marital como foco de estudio; el objetivo era determinar la prevalencia de maltrato físico marital en mujeres en edad fértil que viven con su

pareja, así como identificar factores personales, socioeconómicos y de función familiar que se relacionen con el maltrato; el método empleado es de tipo corte transversal sobre una muestra aleatoria de 275 mujeres en edad fértil del barrio Carlos Meissel, de la ciudad de Barranquilla, Colombia. La información se obtuvo mediante entrevista personal en el hogar a partir de un cuestionario estructurado y siguiendo las recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre violencia doméstica contra mujeres de la Organización Mundial de la Salud (Tuesca, 2003).

En el cuestionario se recogen datos sobre características personales, consumo habitual de alcohol y drogas, función familiar (según test de Apgar Familiar), características socioeconómicas y antecedentes de maltrato físico durante los 12 meses previos a la entrevista. Los resultados obtenidos mostraron que el grupo de 25-29 años es el más afectado (33,3%). Se asociaron con el maltrato físico el consumo habitual de alcohol en las mujeres (odds ratio, OR = 6,02; intervalo de confianza del 95%, IC del 95%, 1,7-22,2) y en el cónyuge (OR = 10,11; IC del 95%, 5,1-20,1) y el consumo de sustancias psicoactivas en el cónyuge (OR = 11.01; IC del 95%, 4,2-29,5). La conclusión a la que se llegó es que en la muestra analizada, el maltrato físico de la mujer por parte de su pareja se asocia con factores potencialmente modificables.

2. Planteamiento del problema

Los crecientes cambios en los estilos de vida de las personas como consecuencia de la globalización y crecimiento acelerado conllevan a que ciertas sociedades presenten resistencia o falta de adaptabilidad al mismo. Estas resistencias en algunos casos se manifiestan con grados de violencia focalizados hacia un género en particular, que no solo atentan la integridad de la persona si no a la sociedad; las recientes noticias o reportes sobre el incremento de casos de violencia contra la mujer han llevado a que cada día se analice y se establezcan leyes que prevengan y sancionen dichos comportamientos violentos por parte de los actores. (Ana Rubio C, Gil R, & Paz R, 2014)

Las cifras de violencia contra la mujer plantean que para el 2017 se reportaron 98.999 casos de violencia de género e intrafamiliar según el SIVIGLA (Sistema nacional de vigilancia en salud pública) en Colombia, un 14% más que el año inmediatamente anterior (MINSALUD, 2017). Según este reporte, la mujer tiene los mayores niveles de participación por tipo de violencia en el país. Todos estos casos corresponden a los reportados, pero es aún más crítico y no dimensiona el fenómeno si se parte de los casos en donde la violencia no es reportada o denunciada y se convierte por los actores como situaciones de la cotidianidad. En todos los casos existe un punto en común y es que de cierta forma existe un fenómeno que crece y está asociado a la violencia tipificada o manifestada con ciertos niveles de severidad hacia la mujer e impunidad.

2.1. Problema Situado

Desde la perspectiva local el departamento del Huila ocupó el sexto lugar al 2017 en números de casos de violencia de género. De lo anterior se puede inferir, que el departamento tiene un alto porcentaje en número de casos de violencia lo que resulta crítico para la región. A esto se agregan factores como la falta de socialización y desconocimiento de las leyes, la idiosincrasia de la región, lo que genera en muchos casos, una tolerancia a este tipo de violencia por parte de la mujer o en su defecto un comportamiento opresivo por parte del actor generador. En función de lo planteado anteriormente, surge la siguiente pregunta de investigación

2.2. Formulación del problema

De acuerdo a lo expuesto anteriormente surge la siguiente pregunta de investigación

¿Cuáles son los factores que no permiten a la mujer de Neiva denunciar actos de violencia sexual, en el marco de la ley 1257 de 2018?

3. Justificación del problema

En la año 2017 se atendieron 47.825 mujeres en el sistema de salud por motivos de causa externa asociados a la violencia de género. Del total de casos tuvieron como impresión diagnóstica sospecha de abuso sexual, el 31% por sospecha de maltrato físico, el 29% por sospecha de maltrato emocional y el 9% por sospecha de violencia sexual (MINSALUD, 2018).

De las mujeres atendidas por causa externa asociadas a violencia de género en 2017, el 32% tenían entre 20 y 34 años de edad. En los grupos de edad menores a 19 años los porcentajes de sospecha por violencia emocional aumenta en los grupos de edad mayores a 40 años.

El mayor número de casos que reporto medicina legal fue por violencia de pareja, en donde el 97% de los casos se presentó en los grupos de edad entre 15 y 54 años; seguido de los delitos sexuales que ocurrieron en su mayoría en niñas y mujeres entre 0 y 19 años de edad con un 89% de los casos. La violencia intrafamiliar se registra en mayor porcentaje en mujeres con edades entre 9 a 39 años con el 68,02% de casos. El 75% de los casos de delito sexual la víctima con un nivel de educación básica primaria o educación preescolar.

Según el departamento de residencia la violencia contra las mujeres presento los mayores porcentajes en Amazonas (80%), Vaupes (77,5%) y Arauca (77,4%). (Social, 2018)

La violencia contra la mujer se ha vuelto un problema que toca todas las esferas sociales y entornos, esto debido a que son cada vez más impactantes los casos de violencia que se dan en

contra de ella por parte de diferentes actores; la situación de vulnerabilidad que genera el elevado índice de agresiones sexuales contra las mujeres condiciona profundamente sus vidas cotidianas. Se ha destacado que esta situación hace conscientes a las mujeres de su propio cuerpo y, por ello que influye en su manera de vestir, caminar, de sentarse. Esta forma de conciencia sobre sus cuerpos, gestos y actitudes es la consecuencia necesaria del miedo a ser violada. Delitos sexuales y feminismo legal: (algunas) mujeres al borde de un ataque de nervios. (Contreras A & Caballero B, 2012)

La identificación de los factores asociados a la no denuncia permitirán establecer el contexto real vivido por las mujeres; a partir de ello se pueden construir o re direccionar las estrategias de información, comunicación para estimular la denuncia que se desprende de este tipo de fenómeno.

La importancia de esta investigación radica en poder conocer e identificar los factores que conllevan a la no denuncia de una conducta de agresión o de intento de agresión en las mujeres con miras a generar recomendaciones que permitan proyectar o generar conciencia a corto plazo de la importancia de denunciar cualquier tipo de agresión,

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Establecer las razones por la cuales las mujeres no denuncian los actos de violencia sexual contra ellas en la ciudad de Neiva

4.2. Objetivos específicos

- Realizar un análisis estadístico sobre las cifras de violencia sexual contra la mujer en Neiva entre el 2018 y el 2019.
- Aplicar un instrumento de medición en una muestra de mujeres en la ciudad de Neiva para determinar los factores que inciden en la no denuncia de actos de violencia sexual contra la mujer.
- Analizar el marco legal de protección contra los actos de violencia sexual de género frente a los factores generadores de esta, según la ley 1257 de 2008.

5. Hipótesis de trabajo

La mujer no denuncia actos de violencia sexual por diversas razones como:

- 1- Miedo a un proceso judicial
- 2- Miedo a denunciar
- 3- Miedo al agresor
- 4- A no tener credibilidad
- 5- Sometimiento a escarnio publico
- 6- A perder a sus hijos
- 7- No tener medios económicos para subsistir
- 8- Al prejuicio por parte de la sociedad

6. Marco Teórico

6.1. Base legal del estudio

Este se refiere al conjunto de principios y disposiciones de derechos humanos de las mujeres establecidos en los instrumentos nacionales e internacionales, ratificados por el Estado Colombiano.

- **En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas** adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**), aprobada en Colombia mediante la **Ley 51 de 1981**. considerada el principal instrumento internacional legal de derechos humanos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres. Este instrumento establece para los Estados, el compromiso expreso de modificar aquellas leyes y prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres, así como crear otras que contribuyan a su erradicación. (Ohchr.org, 2020)
- **En 1994, los países del continente americano suscribieron:** la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada en Colombia mediante la **Ley 248 de 1995**, comúnmente conocida como **Convención de Belém do Pará**, que ha servido de referente para la promulgación de leyes internas en cada país comprometido. La Convención, en lo referido a las medidas de protección, señala que los Estados están en la obligación de “Adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia” (OAS, 1995).

- **En 1995, la Plataforma de Acción de Beijing**, instó a los gobiernos a “condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar alguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”. En consecuencia es deber de los administradores de justicia en los casos de mujeres víctimas de violencia de pareja o intrafamiliar interpretar y aplicar la norma a la luz de los estándares internacionales y nacionales vigentes al momento (AST, 2020).

6.2. Marco normativo

Las medidas de protección en Colombia, están establecidas en ordenamientos legales que definen las entidades competentes para proferirlas, y las clases de medidas que se pueden adoptar para atender la situación de violencia de las mujeres, a continuación se presenta una tabla de referencia que sintetiza la normatividad desarrollada a partir de la **Ley 1257 de 2008**.

- **Ley 1257 de 2008:** “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Definición de violencia contra la mujer, concepto de daño contra la mujer, principios de interpretación, derechos de las víctimas de violencia, deberes de la familia y la sociedad, medidas de sensibilización y prevención, medidas de protección y medidas de atención (Minterior, 2008).

- **Decreto 4463 de 2011:** Reglamenta el artículo 12 de la Ley 1257 de 2008. Define acciones para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementa mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral (suin-juriscal.gov, 2020).
- **Decreto 4796 de 2011:** Reglamenta parcialmente los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008. Medidas de Atención en Salud: Definiciones de medidas de atención y situación especial de riesgo, guías, protocolos y Plan decenal de salud pública (MINSALUD, 2011).
- **Decreto 4798 de 2011:** Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008. Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones (MINSALUD, 2020).
- **Decreto 4799 de 2011:** Se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008. Competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías. Imposición de las medidas de protección. Derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor, incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, notificaciones, medidas de protección y conciliación. Definición de lineamientos técnicos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho (ICBF, 2011).

6.3. Factores que inciden al acceso a la justicia

El derecho de acceso a la justicia es una norma **JUS COGENS** que genera la obligación en los Estados de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo, Si bien es cierto tanto a nivel internacional como nacional, Colombia ha realizado esfuerzos para la adopción de estándares en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, lastimosamente en la práctica se evidencia que existe una división entre la norma y la aplicación de la misma al momento de abordar los casos de violencia contra las mujeres. (Quispe R, 2010)

Hay una gran variedad de factores que afectan la atención de los casos de las mujeres víctimas, entre estos están:

- La percepción de que el caso no es grave y que la mujer exagera o miente cuando expone su situación.
- La influencia de estereotipos y prejuicios socioculturales al inicio o durante el desarrollo de la intervención institucional.
- Dejarle la carga de la prueba a la mujer y exigirle que demuestre el daño físico (desconociendo la violencia psicológica).
- considerar que cuando una mujer se defiende legítimamente de una violencia, ella también es agresora.
- negarle o limitarle el derecho a expresar libremente sus preocupaciones y sentimientos cuando denuncia.
- asesorar al agresor en su contra y en su presencia.

- parcializarse en favor del agresor durante audiencia.
- El desconocimiento y falta de información de la normatividad vigente.

La pretensión concreta con la sistematización, documentación y análisis de los casos, es evidenciar la existencia de barreras de acceso a la justicia, la eficacia y las garantías de las mismas.

6.4. Marco Conceptual

El marco conceptual presentado relaciona la definición de violencia sexual desde diferentes perspectivas

Tabla 1. Conceptos sobre violencia sexual y de género

ENTIDAD	DEFINICION	LINK
(OPS - OMS) Organización Panamericana de la salud – Organización Mundial de la Salud	Define la violencia sexual como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".	https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es
(HUMANAS COLOMBIA) CENTRO REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE GENERO Seminario Internacional Judicialización y reparación a mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado	Según el Informe mundial sobre la violencia y la salud de la Organización Mundial de la Salud, "La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, las tentativas de obtener sexo bajo coacción, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de menores, la prostitución forzada y comercialización de personas, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad".	https://www.humanas.org.co/html/seminario_3.html
(CICR) Comité Internacional de la Cruz Roja	El término "violencia sexual" se usa para describir actos de naturaleza sexual impuestos por la fuerza o mediante coerción, como la causada por el temor a la violencia, la coacción, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder ejercidos contra cualquier víctima, ya sea hombre, mujer, niño o niña. La violencia sexual comprende la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada, o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.	https://www.icrc.org/es/document/la-violencia-sexual-en-los-conflictos-armados-preguntas-y-respuestas?qclid=Cj0KCQjw4dr0BRCxARIsAKUNjWRrWEZwHTIB3q-o2G0DwGFIWzWXfKJcmaNciKzItWUQ5dve9x1saAvxIEALw_wcB

Fuente: Autor 2020

Tabla 2. Continuación tabla 1 (conceptos violencia sexual y de genero)

ENTIDAD	DEFINICION	LINK
(ONU MUJERES) Organización de las Naciones Unidas	Violencia sexual es todo acto sexual contra la voluntad de otra persona, lo que incluye cuando una persona no da su consentimiento no se puede dar porque la persona es un niño o una niña, tiene una discapacidad mental, o está demasiado ebria o inconsciente como resultado del consumo de alcohol o drogas.	https://interactive.unw+omen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.htm#sexual-2
"CONVENCION DE BELEM DO PARA" convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica.	https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA, PROFAMILIA Y OIM (2007) Módulo de la A a la Z en Derechos sexuales y reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y	Es todo acto que atenta contra la libertad, integridad y formación sexuales mediante el uso de la fuerza física o psíquica o la amenaza de usarla, chantajes o manipulaciones, con la finalidad de obligar a una persona a tener relaciones sexuales o de imponerle un comportamiento sexual específico, en contra de su voluntad.	http://bdigital.unal.edu.co/45113/1/9789589353837.pdf
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA, PROFAMILIA Y OIM (2007) Módulo de la A a la Z en Derechos sexuales y reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual	La violencia sexual comprende la prostitución forzada y la trata de personas, los matrimonios precoces y los actos violentos contra la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación genital y las inspecciones obligatorias de la virginidad. De igual manera abarca las diferentes formas de abuso sexual cometido contra niños y niñas, como el incesto, la violación, tocamiento o manoseo a un niño o niña con o sin ropa, alentar o permitir a un niño o niña que toque de manera inapropiada a un adulto o adulta y el abuso sexual sin contacto físico	http://bdigital.unal.edu.co/45113/1/9789589353837.pdf
ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL	Define la violación sexual como crimen de lesa humanidad siempre y cuando se cometa como parte de un ataque sistemático o generalizado contra una Población civil y con conocimiento de dicho ataque. En esas condiciones en el literal g del numeral 1 del artículo 7, se estipula la violación sexual como crimen de lesa humanidad en los siguientes términos: "g) <i>Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable</i> ".	https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CRIMINAL para la protección del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia sexual	Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"	http://bdigital.unal.edu.co/48736/1/9789588608051.pdf
PROTOCOLO INTERNACIONAL DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIONES DE CONFLICTO ARMADO Estándares básicos de mejores prácticas para la documentación de la violencia sexual como crimen en el derecho internacional	La violencia sexual es una forma de violencia especialmente atroz que incluye la violación y cualquier otro ataque de naturaleza sexual perpetrado(s) contra mujeres y niñas y contra hombres y niños. Entre sus consecuencias, que pueden ser devastadoras, se incluyen las repercusiones físicas y psicológicas graves para las víctimas y testigos, y tienen un efecto profundamente desestabilizador en comunidades y poblaciones en su conjunto.	https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/376552/low_res_PSVI_Protocol_FULL_es.pdf

Fuente: Autor 2020

Tabla 3. Continuación tabla 1 (conceptos violencia sexual y de género)

ENTIDAD	DEFINICION	LINK
<u>LEY 599 DEL 2000 (CÓDIGO PENAL COLOMBIANO) Título IV, Capítulo Primero, Art 205, 206 & 207. Diario Oficial 44097 del 24 de julio de 2000</u>	tipifica la violencia sexual bajo el título de “delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”, en tal sentido sanciona las conductas de acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad para resistir y los actos sexuales abusivos.	https://www.unodc.org/res/cld/legislation/can/codigo-penal.html/Codigo_Penal.pdf
(LEY 1146 DE 2007) “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.	Artículo 2° Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25669
(LEY 1257 DE 2008) “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”	Artículo 3° Concepto de daño contra la mujer: Literal C. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.	https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_lev1257.pdf
(LEY 1719 DE 2014) “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”.	<u>ARTÍCULO 15. CRIMEN DE LESA HUMANIDAD COMO VERDAD JUDICIAL. Se entenderá como “crimen de lesa humanidad” los actos de violencia sexual cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque, de conformidad con las definiciones del artículo 7 o del Estatuto de Roma y los elementos de los crímenes desarrollados a partir de ese Estatuto.</u>	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html

Fuente: Autor 2020

5. Metodología de la investigación

5.1. Tipo de investigación

La presente investigación se presenta como un estudio de tipo cualitativo y cuantitativo ya que busca documentar las causas que generan la problemática a partir de la recolección de información mediante el uso de herramientas como la encuesta.

5.2. Enfoque metodológico del estudio

El presente proyecto tendrá un enfoque analítico y descriptivo de corte transversal; ya presente realizar una descripción completa de las causas por las cuales las mujeres no denuncian actos de violencia sexual mediante un estudio realizado entre el 1 y el 10 de abril de 2020

5.3. Población y muestra del estudio

Como se conoce la población N , se empleara la fórmula para cálculo de muestras para poblaciones finitas, la cual es

$$n = \frac{N * Z_a^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_a^2 * p * q}$$

De donde

N: Tamaño de la población

Z: Nivel de confianza

p: Probabilidad de éxito

q: Probabilidad de fracaso

d: Precisión (error máximo admisible en términos de proporción)

De acuerdo al censo 2018 del DIAN , la población de mujeres mayores a 18 años es de 176. 279, tomando un nivel de confianza del 99 % y un margen de error del 10 %, y reemplazando en la formula tenemos (Martinez, 2014):

$$n = \frac{(176279)*(2,57)^2*(0,5)*(0,5)}{(0,1)^2*(176279-1)+(2,57)^2*(0,5)*(0,5)} = 167$$

La muestra para el estudio se realizara a 167 mujeres de la ciudad de Neiva mayores a 18 años, sin embargo se proyectara a 180 mujeres.

5.4. Instrumentos y técnicas

Con respecto al instrumento de análisis, se una encuesta (ver anexo 1)

5.5. Plan de análisis

- 1- Aplicación instrumento de recolección (Encuesta)
- 2- consolidación información,
- 3- Análisis de información
- 4- Conclusiones

6. Análisis estadísticos de entes de control sobre Casos de violencia sexual en la ciudad de Neiva para el periodo

Para desarrollar este objetivo se instauro un derecho de petición con el fin de solicitar información estadística que permitiera establecer un contexto a nivel departamental sobre casos o denuncias para el periodo comprendido entre el 2018 y el 2019 sobre delitos de violencia sexual. A continuación se presenta la respuesta al derecho de petición

Neiva, 15 de Abril de 2020

INFORME No. 01

ASUNTO: *RESPUESTA DERECHOS DE PETICION POR PARTE DE (CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA & LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION)*

En la presente se deja informe del resultado obtenido por parte de las entidades ya mencionadas, en donde se hace la respectiva solicitud con el fin de que sea suministrada información estadística sobre el número de casos o denuncias ocurridas en los años 2018 y 2019 relacionados con delitos sexuales, ocurridos contra las mujeres víctimas mayores de 18 años en la ciudad de Neiva – Huila.

En relación con la solicitud referida se dispone de la siguiente información detallada.

- ❖ **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** Responde que el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU consolida la información de movimiento de procesos, esto es ingresos, egresos e inventarios, desagregado por tipo de proceso, sin contar con información de detalle como la edad o sexo de la víctima que permita atender puntualmente su petición.

Es así como no se dispone de información detallada de la población especificada en la petición, “mujeres mayores de 18 años”, porque pueden estar en el rango de edad de 15 a 17 años o la víctima puede ser hombre, por lo tanto, no es posible identificar esas particularidades en las bases de datos.

Sin embargo se remite información correspondiente a los ingresos efectivos de los siguientes delitos sexuales, teniendo en cuenta que las víctimas pueden ser hombres o personas con edad diferente a la requerida.

Tabla 4. Relación estadística de casos de violencia sexual 2018 a 2019

Tipo de proceso	2018	2019	Total general
Contra la libertad, integridad y formación sexuales	157	195	352
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - De la violación - Acceso carnal o acto sexual en persona puesta e n incapacidad de resistir	28	7	35
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - De la violación - Acceso carnal violento	114	134	248
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - De la violación - Acto sexual violento	46	48	94
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - De los actos sexuales abusivos - Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir	37	93	130
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Del pr oxenetismo - Constreñimiento a la prostitución	1	10	11
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Del pr oxenetismo - Inducción a la prostitución	11	11	22
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Del pr oxenetismo - Trata de personas	0	4	4
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Del pr oxenetismo - Turismo sexual	3	2	5
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Otros	3	10	13
Total general	400	514	914

Fuente: Fiscalía general de la Nación- Sede Neiva.

- ❖ **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Responde que a través del Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA, se obtiene toda la información de las denuncias generadas en forma personalizada, a través de la página a denunciar, teléfono celular 122 y la recepción en la ventanilla única de la Fiscalía.

Es así como se encuentran las estadísticas y análisis las cuales reposan en las ya mencionadas bases de datos, por lo tanto en el momento no se tiene información disponible de la edad de las víctimas mayores de 18 años, si no el total de las denuncias instauradas para estos años que a continuación se relacionan.

AÑO	MUNICIPIO	TOTAL CASOS O DENUNCIAS
2018	NEIVA	545
2019	NEIVA	552

De la información enviada con respecto a radicación y movimientos de proceso se puede concluir:

Tabla 5. Tendencia por tipo de proceso 2018 a 2019

Tipo de proceso	2018	2019	Tendencia
Contra la libertad, integridad y formación sexuales	39%	38%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - De la violación -	0%	0%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - De la violación - Acceso carnal violento	7%	1%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - De la violación - Acto sexual violento	29%	26%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - De los actos sexuales abusivos - Acceso carnal o acto	9%	18%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Del proxenetismo - Constreñimiento a la prostitución	0%	2%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Del proxenetismo - Inducción a la prostitución	3%	2%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Del proxenetismo - Trata de personas	0%	1%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Del proxenetismo - Turismo sexual	1%	0%	
Contra la libertad, integridad y formación sexuales - Otros	1%	2%	

Fuente: Adaptado de informe de Fiscalía General de La Nación

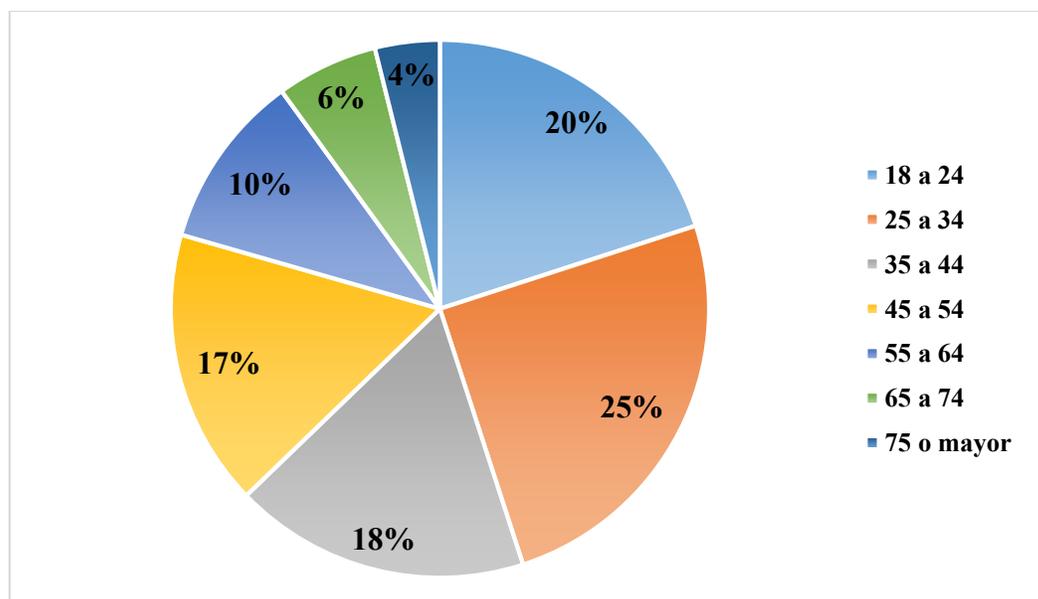
Crecimiento en procesos como acceso carnal o acto contra la libertad, constreñimiento a la prostitución, trata de personas y otros, sin embargo en cuanto a número de casos hay un incremento total de procesos de un 12 % con respecto al 2018

7. Análisis de encuesta de violencia sexual contra las mujeres

Para el desarrollo de este capítulo se ha diseñado un instrumento test que consta de 8 preguntas con 10 opciones de respuesta para cada una; la primera parte del instrumento recoge información sobre aspectos sociodemográficos relacionados a la población muestreada; la segunda parte del test comprende las preguntas del 1 al 8 las cuales buscan establecer las causas del fenómeno estudiado.

7.1 Edad

Grafica 1. Edad Población muestreada



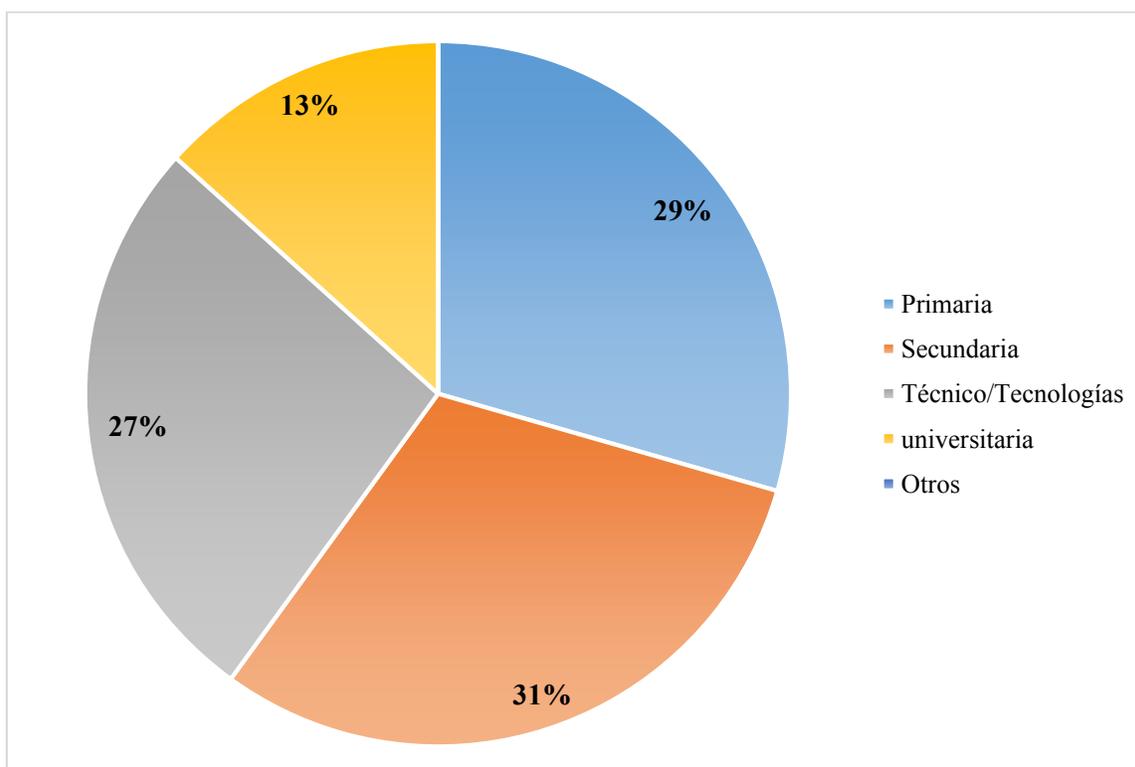
Fuente: Autor-2020

La edad de los encuestados se encuentra en un mayor porcentaje de rango etario de 25 a 34 años con un 25%; el 20 % corresponden al rango etario comprendido entre los 18 y los 24 años, el 18 % está comprendido entre los 35 a 44 años, el 17% entre los 45 a 54 años, el 10 % entre los 55 a

64 años y el 10% restante mayores a 65 años. Esto quiere decir que el 80% de la población se concentra en un rango de 18 a 54 años.

7.2. Escolaridad

Grafica 2. Nivel de escolaridad

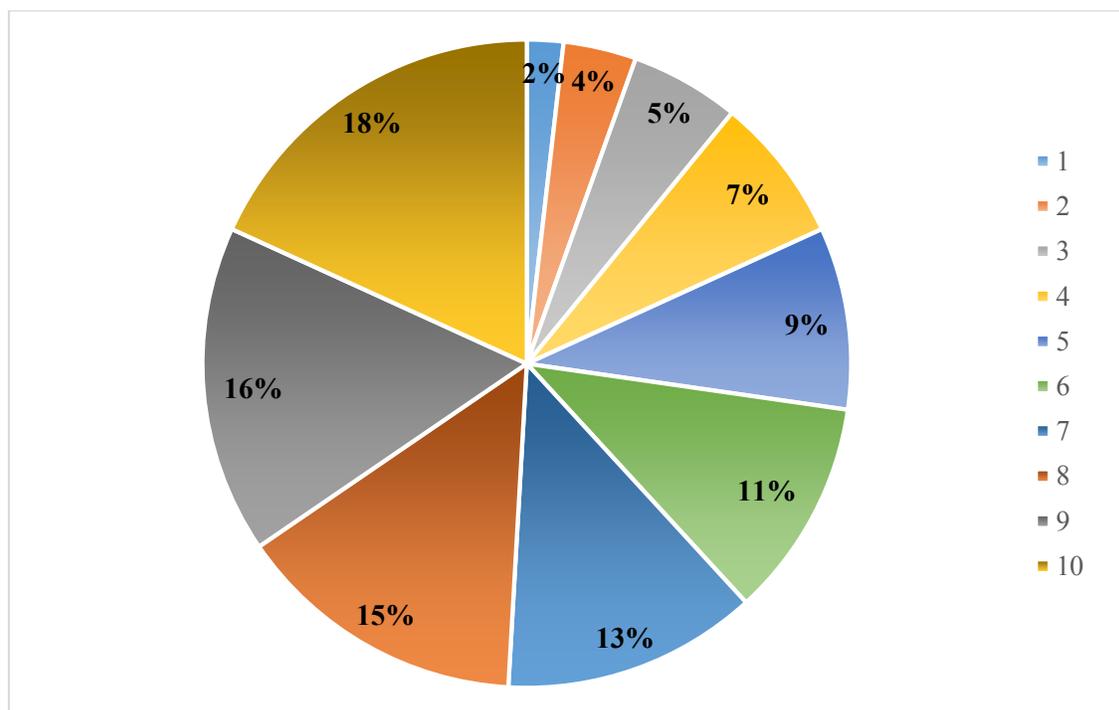


Fuente: Autor-2020

De acuerdo a la población muestreada el 31 % de las mujeres encuestadas tiene grado de escolaridad básica secundaria, el 29% primaria, el 27% técnico o tecnólogo y el 13% restante universitario; resulta importante afirmar que el 60 de las mujeres encuestadas solo alcanzo formación básica primaria; el dato de formación universitaria es bajo.

7.3. Comuna a la que pertenece en la ciudad de Neiva

Grafica 3. Comuna a la que pertenece

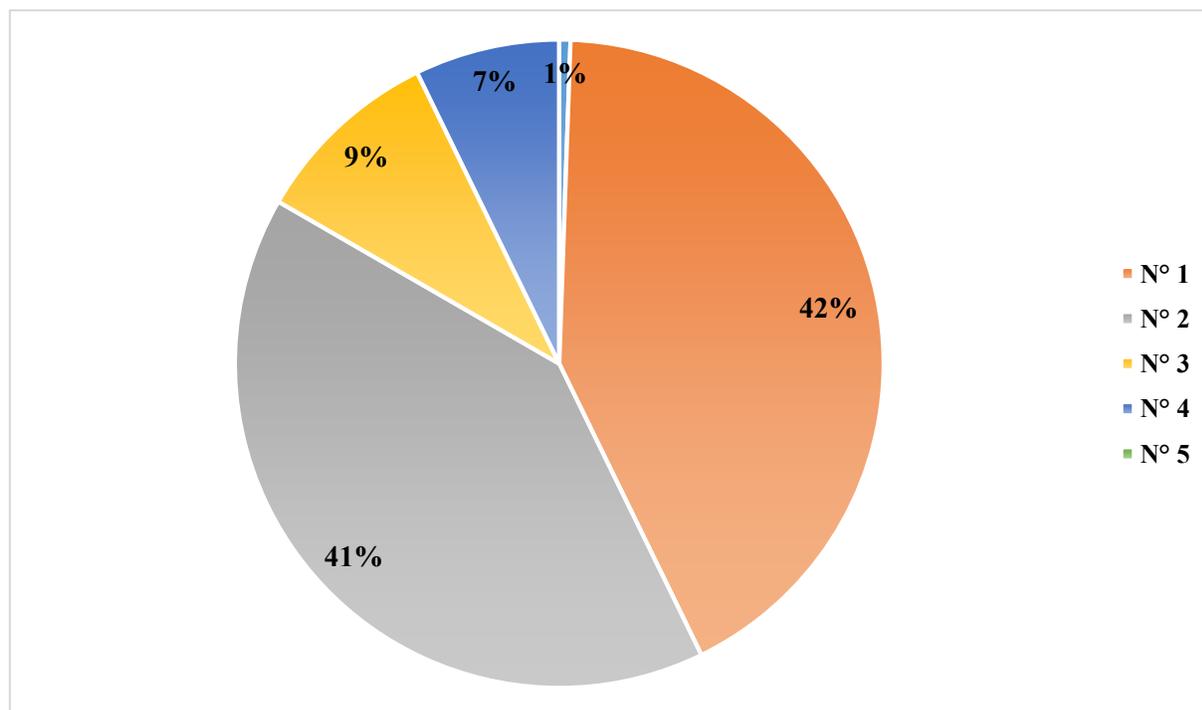


Fuente: Autor- 2020

El 18 % de las mujeres encuestadas son de la comuna 10, el 16% pertenecen a la comuna 9, el 15% a la comuna 8, el 13% a la comuna 7, el 11 % a la comuna 6, el 9% a la comuna 5, el 7% a la comuna 4, el 5% a la comuna 3, el 4% a la comuna 2 y el 2% de las mujeres pertenecen a la comuna 1. Se puede inferir que hubo una participación de casi la totalidad de las comunas en esta encuesta.

7.3. Estrato socioeconómico

Grafica 4. Estrato socioeconómico

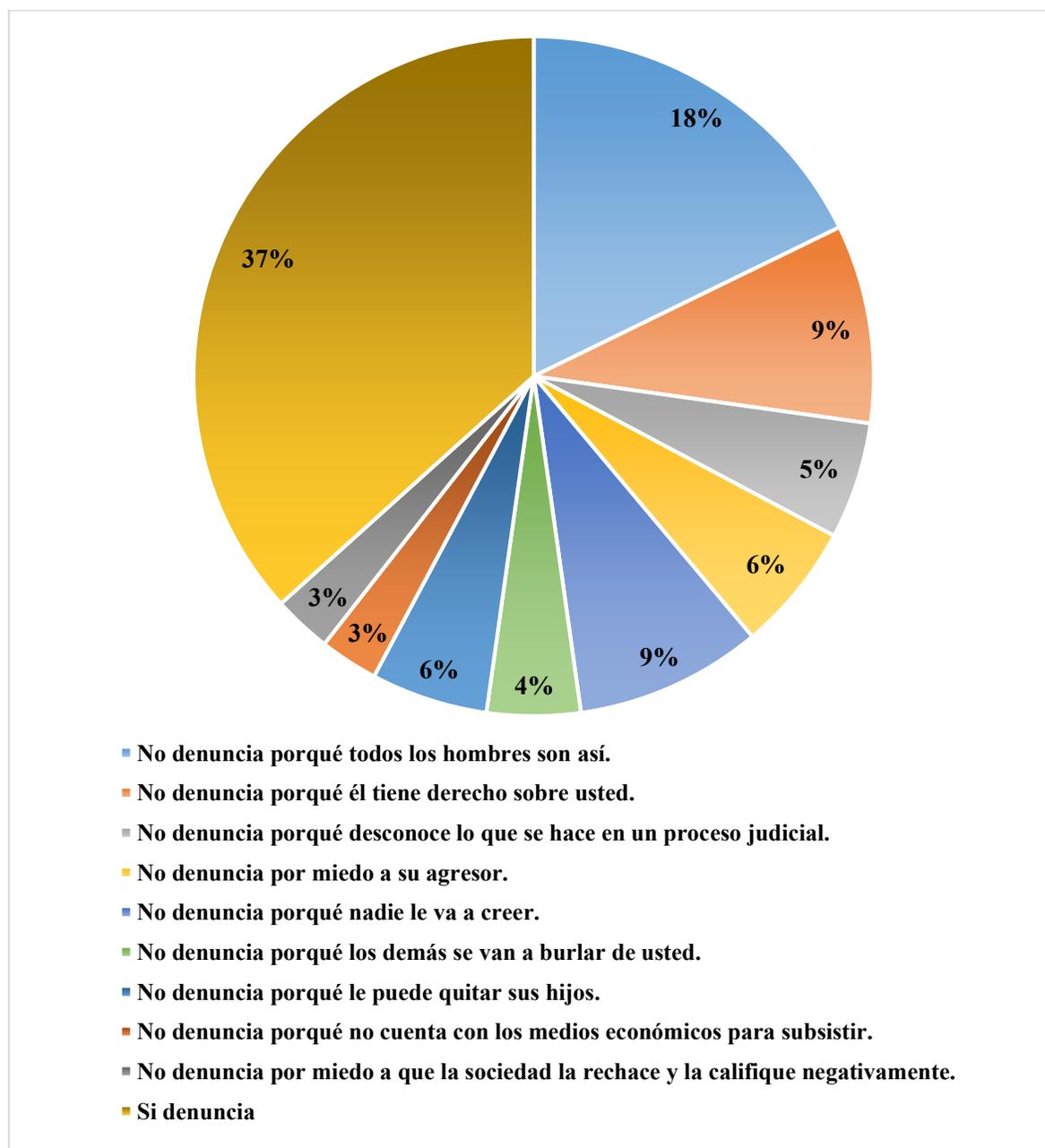


Fuente: Autor 2020

De los encuestados el 42% pertenece al estrato 1, el 41% pertenece al estrato 2, el 9% pertenece al estrato 3, el 7% pertenece al estrato 4 y el 1% al estrato 5. El 83% de la población encuestada pertenecen al estrato 1 y 2; sin embargo hay una representación significativa del estrato 4 que se considera un rango poblacional con mejores condiciones de vida.

7.4. Pregunta 1. ¿Cuándo está sola, él se aprovecha de la situación utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?

Grafica 5. Pregunta 1



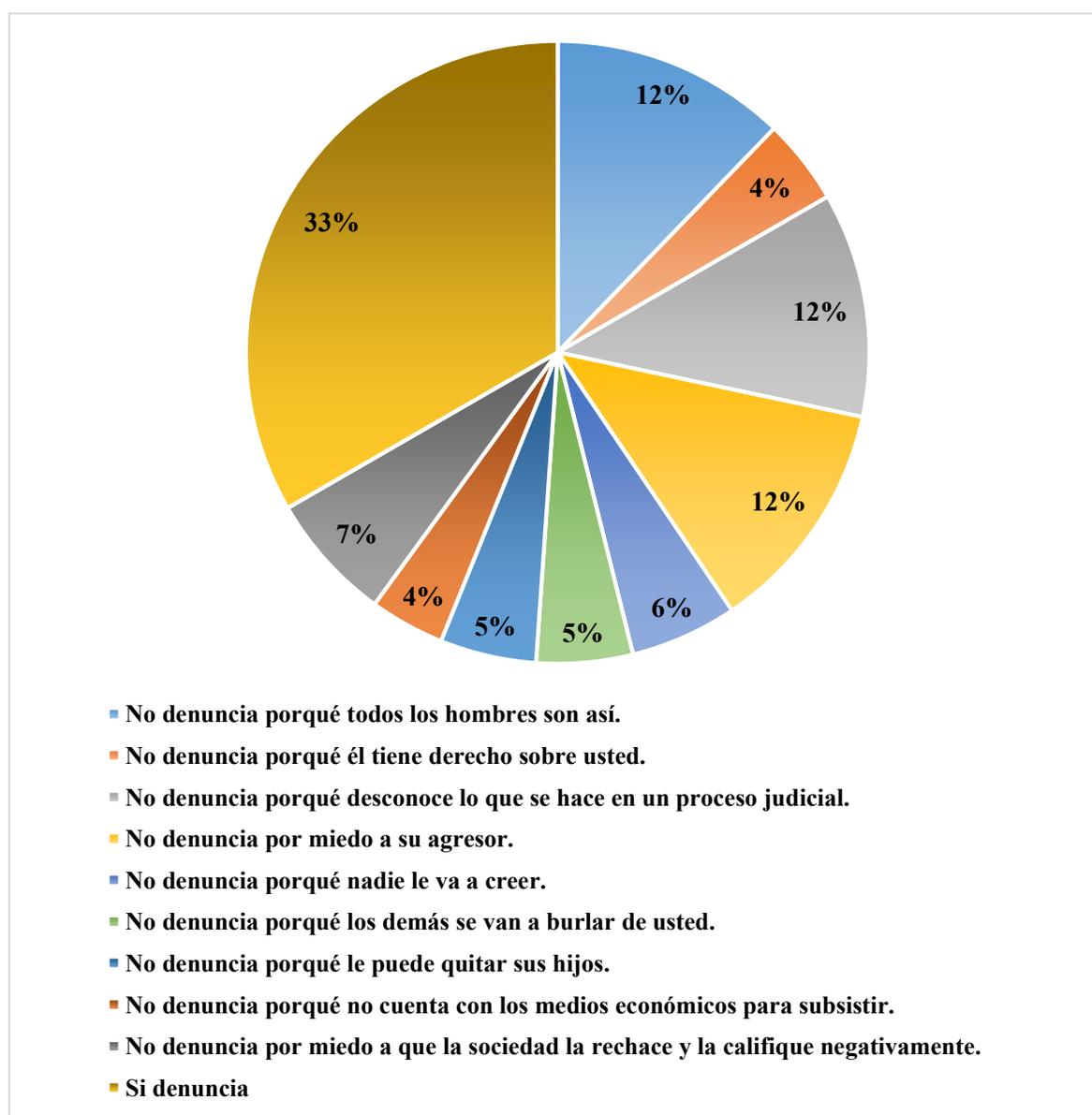
Fuente: Autor-2020

El 37% de las encuestadas si denuncia, el 18% no denuncia porque todos los hombres son así, el 9% argumenta que él tiene el derecho sobre ella y otro mismo 9% no denuncia porque nadie le va a creer; el 6% no denuncia por miedo a su agresor, otro 6% no denuncia porque le pueden quitar a sus hijos, el 5% no denuncia porque desconoce lo que se hace en un proceso judicial, el 4% no denuncia porque considera que los demás se van a burlar de ella, un 3% considera que no denuncia porque no cuenta con los medios económicos para subsistir el otro 3% considera que no denuncia por miedo a que la sociedad la rechace y la califique negativamente.

De acuerdo al análisis realizado el 63% de la población no denuncia por los diferentes causales presentados en la gráfica 5, sin embargo se identifica un aspecto de machismo que se ejerce sobre la mujer en los causales de que los hombres son así y tienen derecho sobre ellas, esto puede incidir en el causal del miedo al agresor derivado del machismo lo cual pesaría un 33%.

7.5. Pregunta 2. ¿Cuándo él se estresa, siempre se enoja y se calma utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?

Grafica 6. Pregunta 2



Fuente: Autor 2020

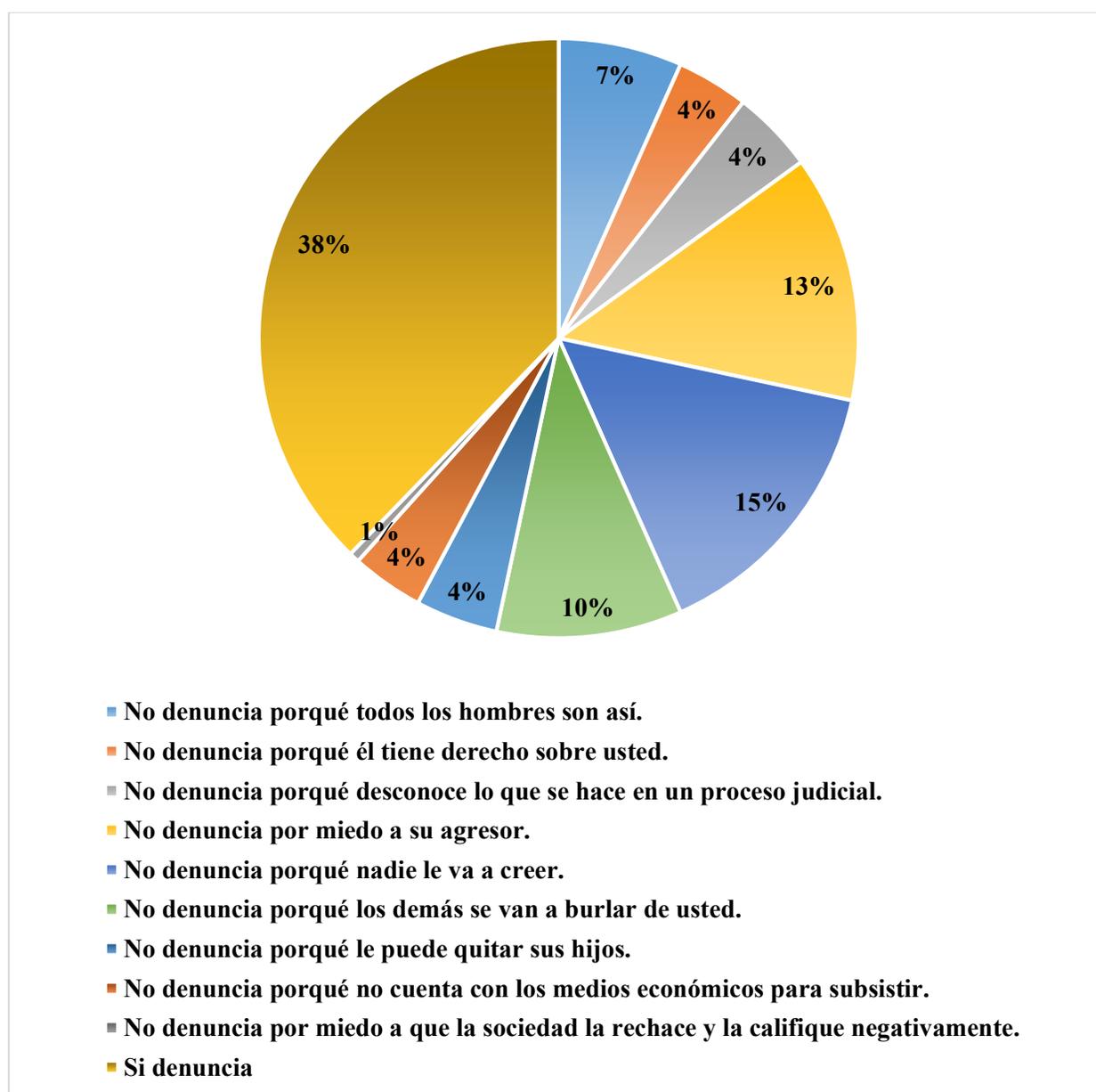
el 12% no denuncia por que no le van a creer, No denuncia por miedo al agresor y no denuncia por que desconoce lo que se hace en el proceso judicial.

El 33% de las encuestadas si denuncia este comportamiento, el 12% no denuncia porque nadie le va a creer, otro 12 % no denuncia porque desconoce lo que se hace en un proceso judicial, otro 12 % no denuncia por miedo a su agresor, el 7% no denuncia por miedo a que la sociedad lo rechace y lo califique negativamente, , un 6% no denuncia porque todos los hombres son así, el 5% no denuncia porque los demás se van a burlar de ella, otro 5% considera que le pueden quitar sus hijos; un 4% afirma que no denuncia porque no cuenta con los medios económicos para subsistir, otro 4% platea que no denuncia porque cree que tiene derecho sobre ella.

El 67 % de mujeres encuestadas no denuncia, lo que valida el hecho de que la agresión sexual es un tema que se debe trabajar bajo otro tipo de estrategias; por ejemplo en el causar de que nadie le va a creer con un 12 % nos lleva a plantear si efectivamente están dadas las condiciones o garantías para que se pueda llegar a denunciar, o en su defecto el personal o mecanismo de denuncia es el más indicado. La realidad matemática de este ejercicio es que la no denuncia de estas conductas sigue siendo recurrente.

7.6. Pregunta 3. ¿Cuándo él al ingerir licor, se aprovecha utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?

Grafica 7. Pregunta 3



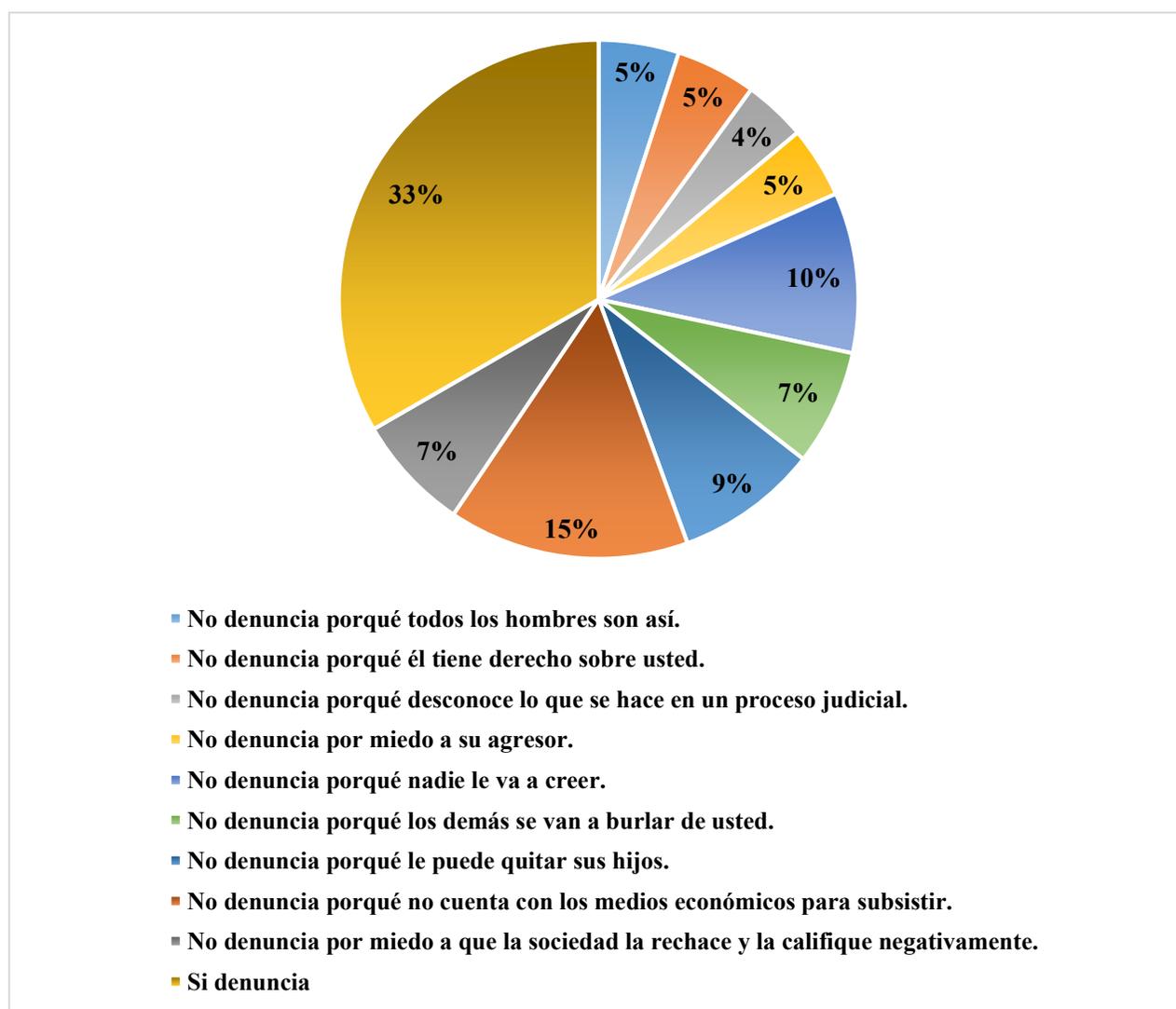
Fuente: Autor-2020

El 38% de las encuestadas si denuncia, el 15 % no denuncia porque le puede quitar a sus hijos, el 13% no denuncia por miedo al agresor, el 10 % no denuncia porque temen que se burlen de ella, el 7% no denuncia porque todos los hombres son así, el 4 % de las mujeres no denuncian por factores como que consideran que tienen derecho sobre ella, porque desconoce lo que se hace en un proceso judicial, porque nadie le va a creer, y porque no cuenta con los medios económicos para subsistir; el 1% no denuncia por miedo a que la sociedad lo rechace y la califique negativamente.

El 62% de la población no denuncia esta conducta, los causales que más influyen es el temor a que le quiten sus hijos y miedo al agresor y el temor a sentir que se burlan de ella.

7.7. ¿El maneja un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, porque según él su forma de vestir es provocativa e insinuante, usted denuncia o no denuncia?

Grafica 8. Pregunta 4



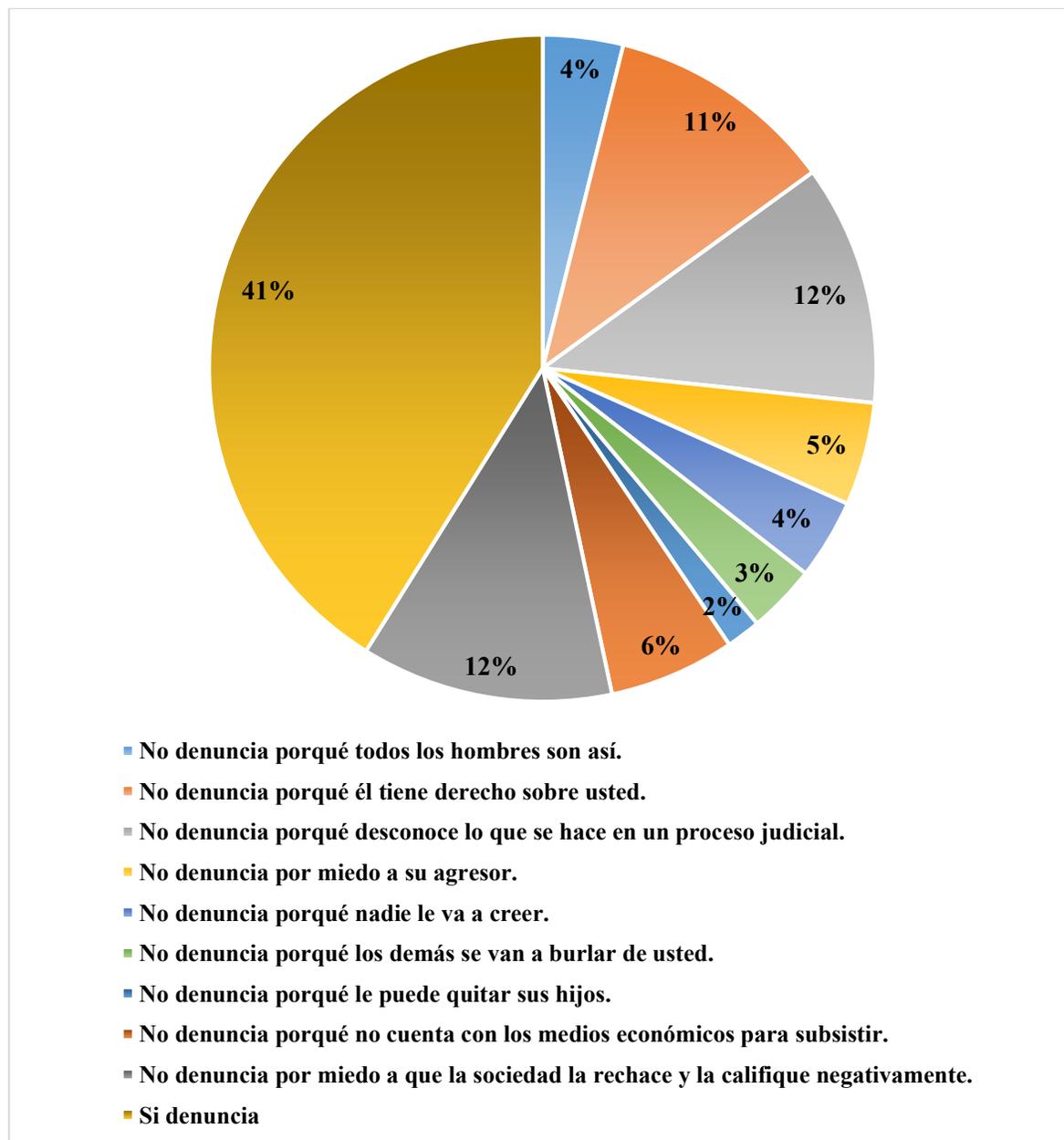
Fuente: Autor 2020

El 33% si denuncia esta conducta, el 15% no denuncia porque no cuenta con los medios económicos para subsistir; el 10 % no denuncia porque nadie le va a creer, el 9% no denuncia porque le pueden quitar los hijos, el 7 % denuncia porque los demás se van a burlar de ella, otro 7% no denuncia porque argumentan tener miedo a que la sociedad los rechace y la califique negativamente, el 5% no denuncia por miedo a su agresor, otro 5% no denuncia porque considera que tiene derecho sobre ella, el mimos 5% no denuncia porque considera que todos los hombre son así, y un 4% no denuncia porque desconoce lo que se hace en un proceso judicial.

De acuerdo a esto el 67 % de las mujeres no denuncia esta conducta; los causales más incidentes son no contar con medios económicos y pensar que no le van a creer.

7.8. ¿Cuándo el utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con el fin de exhibirla a los demás, usted denuncia o no denuncia?

Grafica 9. Pregunta 5



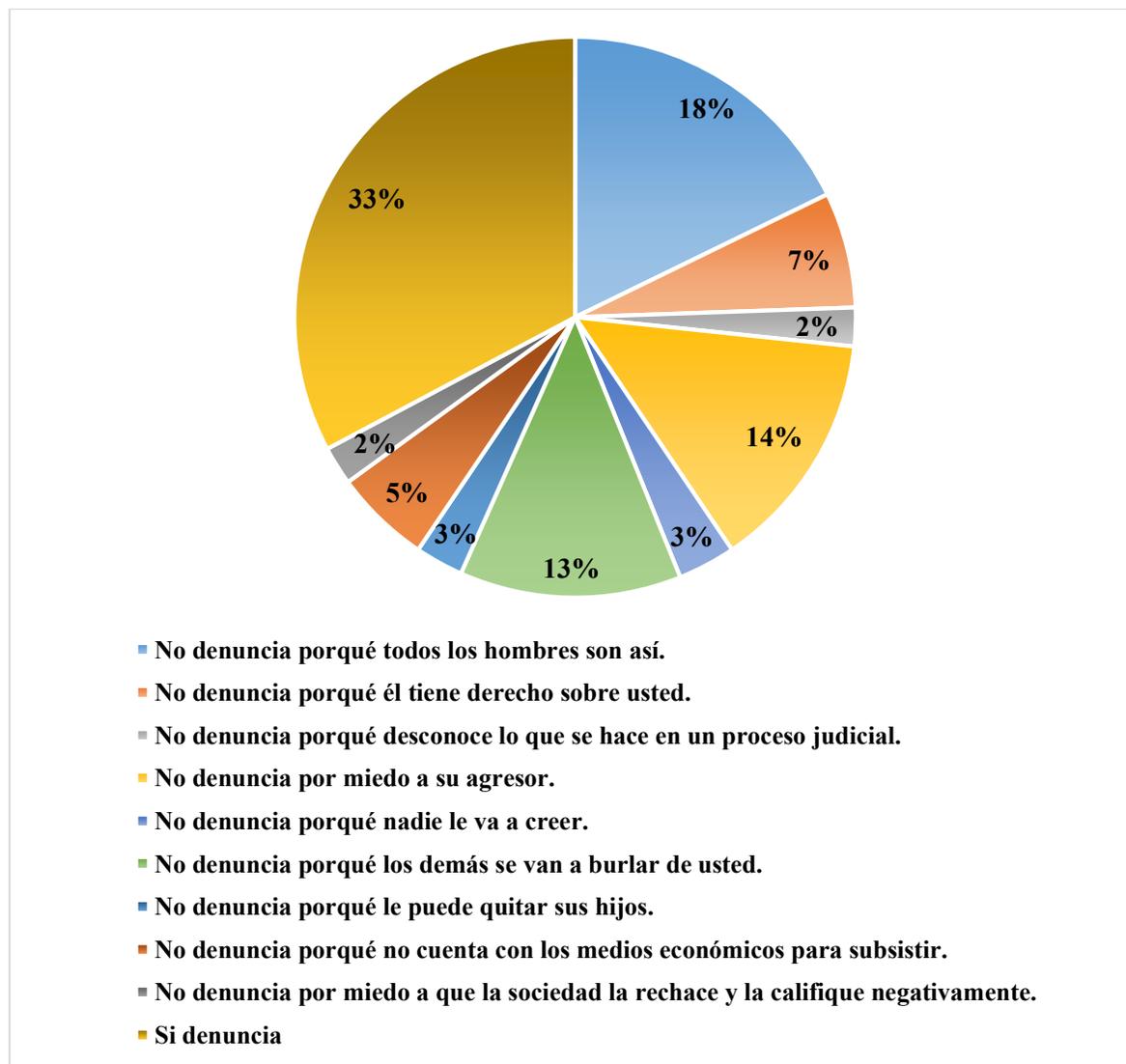
Fuente: Autor 2020

El 41% si denuncia esta conducta, el 12% no denuncia por desconocer lo que se hace en un proceso judicial, el mismo 12 % no denuncia por miedo a que la sociedad lo rechace y lo califique, el 11 % no denuncia porque cree que tiene derecho sobre usted, el 6% no denuncia porque no cuenta con los medios económicos para subsistir, el 5% no denuncia por miedo a su agresor, el 4% no denuncia porque cree que todos los hombres son así, otro 4% no denuncia porque nadie le va a creer; el 3% no denuncia porque creen que se van a burlar de ella y un 2% no denuncia porque le pueden quitar a sus hijos.

El 59 % no denuncia estas conductas y los principales causas que aducen la población encuestada es el desconocimiento de lo que se hace en un proceso judicial y el temor a que la sociedad las rechace.

7.9. ¿Cuándo su entorno es de obediencia él utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?

Grafica 10. Pregunta 6



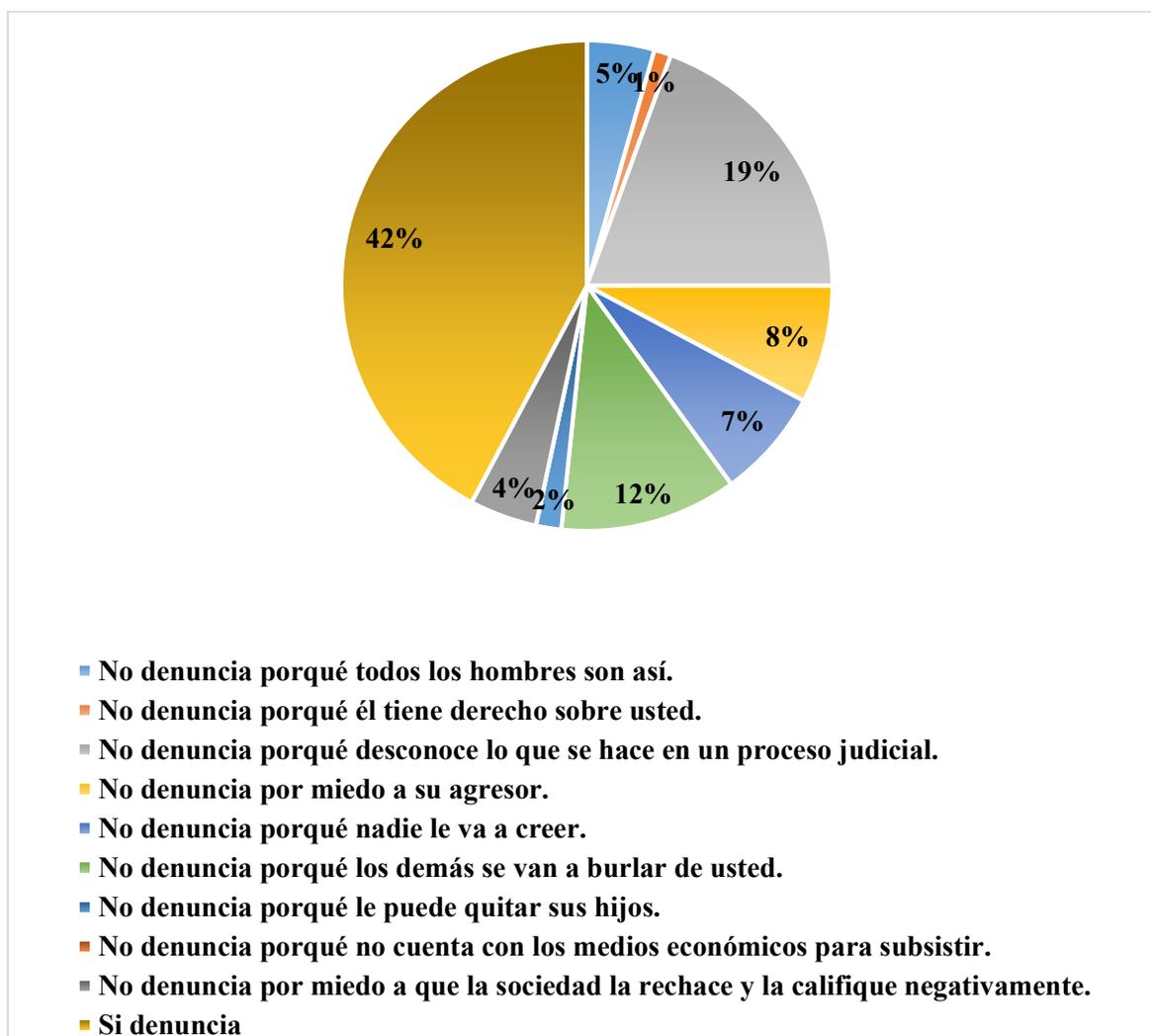
Fuente: Autor 2020

El 33% si denuncia esta conducta, el 18% no denuncia porque nadie le va a creer, el 14 % no denuncia por miedo a su agresor, el 13 % no denuncia porque los demás se van a burlar de ella, el 7% no denuncia porque considera que tiene derecho sobre ella, el 5% no denuncia porque no cuenta con los medios económicos para subsistir, el 3% afirma no denunciar porque le pueden quitar a sus hijos; el 2% no denuncia porque desconoce lo que se hace en el proceso judicial y el otro 2% no denuncia por miedo a que la sociedad lo rechace y la califique negativamente.

El 67 % de la población no denuncia esta conducta, los causales de mayor incidencia son el miedo a su agresor y que nadie le va a creer.

7.10. ¿Cuándo un desconocido utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?

Grafica 11. Pregunta 7



Fuente: Autor 2020

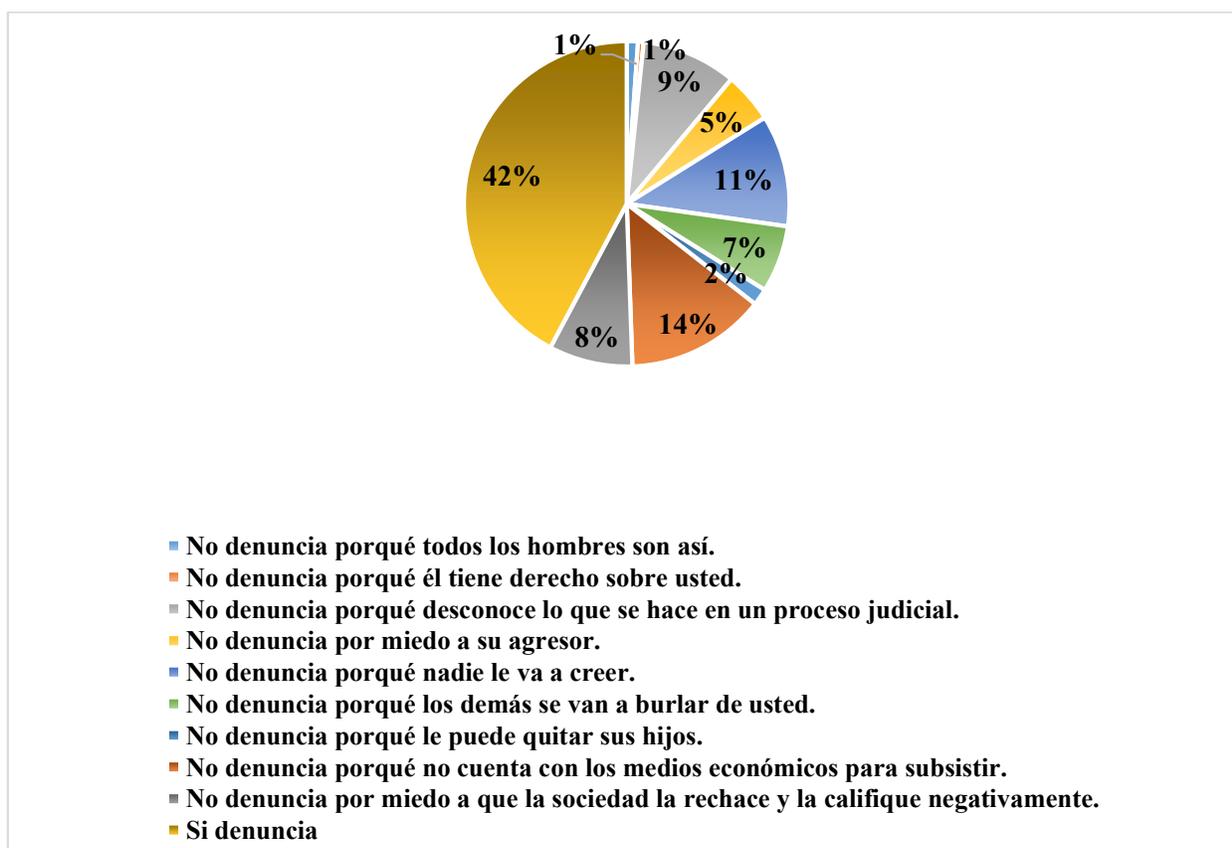
El 42% de los encuestados si denuncia esta conducta, el 19% no denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial; el 12 % no denuncia porque cree que se van a burlar de ella,

el 8% no denuncia por miedo a su agresor; el 7% no denuncia porque nadie le va a creer, el 5% no denuncia porque considera que todos los hombre son así, el 4% no denuncia por miedo a que la sociedad lo rechace y lo califique negativamente y el 2% no denuncia por temor a que le quiten a sus hijos.

El 56 % de las mujeres no denuncia este tipo de conducta y los causales que más inciden son el desconocimiento de lo que se hace en el proceso judicial y creer que se van a burlar de ella.

7.11. ¿Cuándo usted ha ingerido licor, él se aprovecha utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?

Grafica 12. Pregunta 8



El 42% si denuncia este tipo de conducta, el 14% no denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir; el 11 % no denuncia porque nadie le va a creer, el 9% no denuncia porque desconoce lo que se hace en un proceso judicial, el 8 % no denuncia por miedo a que la sociedad la rechace y la califique negativamente, el 7% no denuncia porque argumentan que se van a burlar de ella; el 5 % no denuncia por temor a su agresor, el 2% no denuncia porque temen que le quiten a sus hijos, el 1% no denuncia porque creen que tienen derecho sobre ella y el otro 1% no denuncia porque considera que los hombres son así.

8. Analizar el marco legal de protección contra los actos de violencia sexual de género frente a los factores generadores de esta, según la ley 1257 de 2008.

La base legal en que se fundamenta el estado Colombiano, para la protección de la mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, se refiere a los instrumentos nacionales e internacionales, ratificados por el Estado Colombiano, en donde se conglomeran principios, derechos y disposiciones que se encuentran establecidas en el ordenamiento legal, las cuales definen las entidades competentes para proferirlas y las clases de medidas que se pueden adoptar para atender la situación frente a la violencia sexual en contra de las mujeres.

Dicho lo anterior cabe resaltar los instrumentos internacionales y nacionales que se han incorporado en el marco legal Colombiano:

En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**), aprobada en Colombia mediante la **Ley 51 de 1981**. Considerada el principal instrumento internacional legal de derechos humanos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres (suinjuriscol, 1980).

En 1994, los países del continente americano suscribieron: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada en Colombia mediante la **Ley 248 de 1995**, comúnmente conocida como **Convención de Belém do Pará**, ha servido de referente para la promulgación de leyes internas en cada país comprometido (Defensoría del Pueblo, 1995).

En 1995, la Plataforma de Acción de Beijing, instó a los gobiernos a “condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar alguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a la eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer” (UN.org, 2020).

Ley 1257 de 2008: “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Definición de violencia contra la mujer, concepto de daño contra la mujer, principios de interpretación, derechos de las víctimas de violencia, deberes de la familia y la sociedad, medidas de sensibilización y prevención, medidas de protección y medidas de atención.

El derecho de acceso a la justicia es una norma **JUS COGENS** que genera la obligación en los Estados de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo, Si bien es cierto tanto a nivel internacional como nacional, Colombia ha realizado esfuerzos para la adopción de estándares en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, lastimosamente en la práctica se evidencia que existe una división entre la norma y la aplicación de la misma al momento de abordar los casos de violencia contra las mujeres.

Pese a los avances que ha tenido Colombia en materia legislativa con la expedición de normas que promueven la garantía del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia sexual, la aplicación e implementación de dicha normatividad está lejos de ser plenamente efectiva. Ya que el Estado insiste en seguir expidiendo normas, decretos, protocolos, y demás

actos administrativos que no se traducen en la aplicación real de la normatividad por parte de los funcionarios administrativos y operadores de justicia responsables de garantizar en la vida cotidiana los derechos humanos de las mujeres, esto se traduce en un estado de continua desprotección para las mujeres víctimas de violencias.

Ya que se puede evidenciar que a pesar de la materia legislativa con la que cuenta el país actualmente, muchas de las mujeres que son víctimas de violencia sexual no denuncian estos hechos y es una de las grandes interrogantes que se plantean en esta investigación, Pero es una de las preguntas más difíciles de contestar, si a quien se le inquiriere es a una mujer maltratada, dominada, atemorizada y cuya autoestima está literalmente en el suelo. En la mayoría de los casos, la respuesta siempre es la misma, “*El Miedo*” (ICRC.ORG, 2016).

Las conclusiones que se han planteado dentro de la investigación apuntan a varios factores en general, Pero cabe resaltar que es cierto que uno de los principales motivos para no denunciar, se encuentra fundamentalmente en el interior de la propia mujer, en el miedo visceral que las aferra. No es sólo miedo al maltratador, es miedo incluso a los demás, al qué dirán, a perder a sus hijos, a no saber cómo sobrevivir cuando se acabe la relación, es el miedo en su más pura esencia.

También es importante hacer mención a los diferentes factores que inciden a la no denuncia frente a este tipo de violencia “*Sexual*”, las cuales podemos encontrar como; El hecho de acudir a denunciar y no ser creídas, la vergüenza a reconocer todo lo que ha tolerado y a la estigmatización que eso supone, dejarle la carga de la prueba a la mujer y exigirle que demuestre el daño sufrido, considerar que cuando una mujer se defiende legítimamente de cualquier tipo de violencia, ella también es agresora, negarle o limitarle el derecho a expresar libremente sus

preocupaciones y sentimientos cuando denuncia, asesorar al agresor en su contra y en su presencia, y uno de los factores más comunes que se presentan para la no materialización de la denuncia, la cual es el desconocimiento y falta de información de la normatividad vigente.

Esta investigación hace énfasis al carácter cuantitativo y cualitativo, ya que se ha estado trabajando y realizando diversas encuestas sobre la violencia sexual y el por qué no se han interpuesto denuncias frente a este hecho, como también esta investigación se ha completado a través de los diferentes organismos públicos como el *Consejo Superior de la Judicatura* y la *Fiscalía General de la Nación*, que han suministrado información referente al tema en cuestión frente a las mujeres víctimas de violencia sexual. Por lo tanto La pretensión concreta con la sistematización, documentación y análisis de los casos, es evidenciar la existencia de barreras de acceso a la justicia, la eficacia y las garantías de las mismas (CIDH.OAS.ORG, 2020).

9. Conclusiones

El objetivo fundamental de este proyecto de investigación era afrontar los factores que no permiten a la mujer de Neiva denunciar actos de violencia sexual contra ellas, en Esta investigación de tipo analítica y descriptiva toma para su estudio una población de 180 mujeres de la ciudad de Neiva mayores de 18 años como muestra representativa para la aplicación de la herramienta de recolección de información, de donde se determinarían dichos factores claves para la identificación de estos, por medio de acontecimientos de la vida diaria que afronta una mujer.

Este trabajo de recolección de información se realizó mediante reuniones que se organizaba por parte del consultorio jurídico de la universidad Antonio Nariño “oficina violeta” con la finalidad de asesorar y orientar a las mujeres víctimas de alguna violencia.

Según la edad de las mujeres encuestadas se manejaron 8 rangos de edad de las cuales tenemos dos rangos que sobresalieron de los demás, el primer rango comprende la edad de 18 a 24 años con un 20% de participación y el segundo rango de edad comprende un 25% de participación obteniendo una mayor intervención por parte de las mujeres entre 25 y 34 años, obteniendo este resultado podemos concluir que un 45% de la población encuestada son menores de 34 años siendo una población joven productiva y activa.

Según el grado promedio de escolaridad encontramos un 60% de mujeres con solo primaria y secundaria contra un 40% de mujeres con una carrera técnica o profesional, siendo este un factor adicional para ser víctima de violencia sexual.

Según el estrato socio-económico encontramos que los estratos 0,1 y 2 tienen una participación del 84% siendo estos niveles socio económicos los más afectados por la violencia sexual contra la mujer, contra un 16% de los estratos 3 y 4.

Todo esto hace que el sistema diseñado de la encuesta sea fiable y eficaz. Donde la información obtenida nos da el resultado de qué tipo de mujeres estamos encuestando.

Ahora pasamos a los resultados de las 8 preguntas, donde cada pregunta está diseñada en acontecimientos de la vida diaria de la mujer e identificando en sus tres modalidades el “acoso, acto y acceso” comprendidos en la Ley N° 599 por la cual se expide el código penal, 24 de julio de 2000, en el título IV < delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales >, luego tenemos 10 respuestas a cada pregunta donde identificamos los factores que determinar por qué no denuncian las mujeres, en la primera respuesta determinamos el factor es la influencia de la cultura machista, en la segunda respuesta determinamos que el factor es el complejo de inferioridad, en la tercera respuesta determinamos que el factor es el desconocimiento de un proceso judicial, en la cuarta respuesta determinamos que el factor es el miedo a su agresor, en la quinta respuesta determinamos que el factor es la credibilidad que ella tiene por ser mujer, entiende que nadie le va a creer, en la sexta respuesta determinamos que el factor es la burla, en la séptima respuesta determinamos que el factor es el miedo a perder la custodia de sus hijos, en la octava respuesta determinamos que el factor es económico y por la novena y última respuesta determinamos que el factor es el miedo a un rechazo por parte de la sociedad.

Ahora pasamos a examinar los resultados de las preguntas.

En la primera pregunta ¿Cuándo está sola, él se aprovecha de la situación utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia? Determinamos que un 37% de si denuncia estos hechos contra un 63% que no denuncia de los cuales el determinante con mayor porcentaje fue la respuesta número uno con un 18% de las encuestadas, concluyendo que ese 18% de mujeres encuestadas están sometidas a una cultura machista.

En la segunda pregunta ¿Cuándo él se estresa, siempre se enoja y se calma utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia? Determinamos que un 33% de si denuncia estos hechos contra un 67% que no denuncia de los cuales los determinadores con mayor porcentaje fueron las respuestas número uno con un 12% y la respuesta número cuatro con un 12% de las encuestadas, resultando en un empate entre mujeres que están sometidas a una cultura machista y a un miedo por parte de su agresor.

En la tercera pregunta ¿Cuándo él al ingerir licor, se aprovecha utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia? Determinamos que un 38% de si denuncia estos hechos contra un 62% que no denuncia de los cuales el determinante con mayor porcentaje fue la respuesta quinta con un 15% de las encuestadas, concluyendo que ese 15% de mujeres encuestadas están sometidas a su credibilidad por ser mujer por que según ella nadie le va a creer.

En la cuarta pregunta ¿El maneja un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, porque según él su forma de vestir es provocativa e insinuante, usted denuncia o no denuncia? Determinamos que un 33% de si denuncia estos hechos

contra un 67% que no denuncia de los cuales el determinante con mayor porcentaje fue la respuesta número ocho 15% de las encuestadas, concluyendo que ese 15% de mujeres encuestadas están sometidas al factor económico ya que no cuenta con los medios económicos para subsistir.

En la quinta pregunta ¿Cuándo el utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con el fin de exhibirla a los demás, usted denuncia o no denuncia? Determinamos que un 41% de si denuncia estos hechos contra un 58% que no denuncia de los cuales los determinadores con mayor porcentaje fueron las respuestas número ocho con un 12% y la respuesta número tres con un 12% de las encuestadas, resultando en un empate entre mujeres que desconoce lo que se hace en un proceso judicial y por ende no denuncian y al factor económico ya que no cuenta con los medios económicos para subsistir.

En la sexta pregunta ¿Cuándo su entorno es de obediencia él utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia? Determinamos que un 33% de si denuncia estos hechos contra un 67% que no denuncia de los cuales el determinante con mayor porcentaje fue la respuesta número uno con un 18% de las encuestadas, concluyendo que ese 18% de mujeres encuestadas están sometidas al factor de una cultura machista.

En la séptima pregunta ¿Cuándo un desconocido utiliza un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia? Determinamos que un 42% de si denuncia estos hechos contra un 58% que no denuncia de los cuales el determinante con mayor porcentaje fue la respuesta número tres con un 19% de las

encuestadas, concluyendo que ese 19% de mujeres encuestadas están sometidas al factor de un desconocimiento a procedimiento judicial por ende no denuncia.

En la octava pregunta ¿Cuándo usted ha ingerido licor, él se aprovecha utilizando un lenguaje sexista, toca sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia? Determinamos que un 42% de si denuncia estos hechos contra un 58% que no denuncia de los cuales el determinante con mayor porcentaje fue la respuesta número ocho con un 14% de las encuestadas, concluyendo que ese 14% de mujeres encuestadas están sometidas al factor económico ya que no cuenta con los medios económicos para subsistir.

El objetivo de este trabajo de investigación era determinar el factor de la no denuncia de los delitos sexuales contra la mujer mayor de edad en la ciudad de Neiva y en conclusión podemos determinar que como resultado de la encuesta que un 37% de las mujeres mayores de edad en la ciudad de Neiva si denuncia cualquier tipo de violencia sexual contra ellas y encontramos que un 63% no denuncia estos tipos de violencia, En este 63% reflejamos que es mayor el porcentaje de las no denuncia por parte de las mujeres siendo ellas unas victimas silenciosas. En este porcentaje encontramos tres factores con unos 14% iguales,

El factor número uno que es la influencia de la cultura machista, dando por resultado un porcentaje alto para que estos delitos queden impune.

El factor número tres que es el desconocimiento de un proceso judicial, da por resultado que las mujeres ya se descalifican ante esta oportunidad de ser escuchadas, ayudadas y protegidas por el estado, permitiendo así la impunidad de estos delitos.

El factor número cuatro es el factor más preocupante ya que tiene que ver con el miedo a su agresor y por tanto ella ve que su integridad personal y su vida se encuentran en peligro en caso de denunciar.

10. Recomendaciones

Como resultado del análisis de esta información se recomienda de forma tajante realizar el denuncia de cualquier tipo de acto relacionado con violencia sexual ya sea en su propio caso o de familiares , amigas o u otras ya que omitir o callar este hecho valida el hecho de permisividad y conducta de los agresores dándole consentimiento para seguir en esto.

Diseñar nuevos esquemas de comunicación y visibilidad del fenómeno, así como sus consecuencias para cualquier tipo de población.

Lo recomendable es que el estado cuenta con varias instituciones que velan por el cuidado y protección hacia la mujer víctima antes y después, entre esas entidades de respaldo por parte del estado encontramos las siguientes:

1. Fiscalía General de la nación: Recibe denuncias, investiga y acusa, practica pruebas, acude al lugar de los hechos, adopta medidas de seguridad para víctimas y testigos, solicita la captura al juez correspondiente.
2. Comisaría de Familia: Recibe denuncias, ordena medidas de protección, solicita exámenes a Medicina Legal, brinda apoyo a la víctima y a su familia, decide temporalmente sobre custodia, alimento y visita de hijos.
3. Policía nacional: Recibe denuncias, realiza la captura, protege la escena del delito y acompaña y orienta a la víctima.

4. Para casos de mujeres menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
5. Atención a las víctimas: Puedes acudir a alguna de estas instituciones: EPS o IPS, ICBF, Medicina legal, Personerías, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación.

11. Bibliografía

- Ana Rubio C, A., Gil R, J. M., & Paz R, J. I. (2014). *Intervención profesional en mujeres víctimas de violencia de género*. Bogotá: El sevier.
- AST. (2020). *Vivencias de mujeres y barreras de acceso a la justicia: Ley 1257 de 2008*. Bogotá: Scielo.org.
- CIDH.OAS.ORG. (18 de Julio de 2020). *CIDH.OAS.ORG*. Obtenido de CIDH.OAS.ORG: <http://www.cidh.oas.org/women/Cuestionario.04.29.11sp.htm>
- Contreras A, M. I., & Caballero B, M. C. (2012). *La violencia sexual contra las mujeres Un enfoque desde la criminología*. Bucaramanga.
- Defensoria del Pueblo. (1995). *LEY 248 DE 1995*. Bogotá: Scielo, org.
- Fuentes V, L. Y. (2014). *Cuentos que no son cuentos”: acoso sexual, violencia naturalizada en las aulas universitarias*. Bogotá: elsevier.
- Garcia, A. (2014). *LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTOS Y CAUSAS*. Bogotá: el sevier.
- ICBF. (20 de Diciembre de 2011). *ICBF*. Obtenido de ICBF: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4799_2011.htm
- ICRC.ORG. (19 de Agosto de 2016). *ICRC.ORG*. Obtenido de ICRC.ORG: <https://www.icrc.org/es/document/la-violencia-sexual-en-los-conflictos-armados-preguntas-y-respuestas>
- Martinez, C. (2014). *Estadística y muestreo*. Bogotóá: Ecoediciones.
- MINSALUD. (2011). *Decreto-4796-de-2011*. Bogotá: Scielo.org.
- MINSALUD. (2017). *SIVIGLA*. Bogotá: El sevier.
- MINSALUD. (2018). *Sala situacional Mujeres víctimas de violencia de género*. Bogotá: MINSALUD.

- MINSALUD. (12 de Abril de 2020). *MINSALUD*. Obtenido de MINSALUD:
https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-382287.html?_noredirect=1
- Minterior. (2008). *Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas*. Bogotá: Mininterior.
- Moreno C, C. L., Osorio G, L. S., & Sepúlveda G, L. E. (2007). *Violencia sexual contra las estudiantes de la Universidad de Caldas (Colombia): estudio de corte transversal*. Bogotá: El sevier.
- OAS. (1995). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, (CONVENCION DE BELEM DO PARA)*. Bogotá: Scielo.org.
- Ohchr.org. (12 de Abril de 2020). *Ohchr.org*. Obtenido de Ohchr.org:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Quispe R, F. (2010). *Ius cogens en el Sistema Interamericano: Su relación con el debido proceso*. Barranquilla: Scielo.org.
- Social, M. d. (2018). *Sala situacional Mujeres víctimas de violencia de género*.
- suin-juriscol. (1980). *"Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"*. Bogota: SUIN-JURISCOL.
- suin-juriscol.gov. (12 de Abril de 2020). *suin-juriscol.gov*. Obtenido de suin-juriscol.gov:
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1546582>
- Tuesca, M. B. (2003). *Violencia física marital en Barranquilla (Colombia)*. Barranquilla: Scielo.org.
- UN.org. (12 de Marzo de 2020). *UN.org*. Obtenido de UN.org:
<https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Yugueros G, A. J. (2014). *LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTOS Y CAUSAS*. Toledo (españa): el sevier.

12. Anexos

Anexo 1. Test de violencia sexual contra las mujeres



Una Universidad con Presencia
Nacional y Vocación Regional

TEST DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJERES

EDAD:	18 a 24	25 a 34	35 a 44	45 a 54	55 a 64	65 a 74	75 o mayor
ESCOLARIDAD:	Primaria	Secundaria	Técnico/Tecnologías	universitaria	Otros		
COMUNA:	1	2	3	4	5	6	7
ESTRATO SOCIO – ECONÓMICO:				0		1	
				3		4	
						2	
						5	

Marca con una **x** la respuesta con la que te identificas en algunos de estos acontecimientos de la vida diaria como esposa, novia, amiga, familiar, compañera de trabajo, compañera de estudio o simplemente como una desconocida, para obtener una reflexión de lo que estás viviendo.

1. ¿Cuándo está sola, él se aprovecha de la situación utilizando un lenguaje sexista, tosa sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	
1	No denuncia por que todos los hombres son así.
2	No denuncia por que tiene derecho sobre usted.
3	No denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial.
4	No denuncia por miedo a su agresor.
5	No denuncia por que nadie le va a creer.
6	No denuncia porque cree que los demás se van a burlar de usted.
7	No denuncia por que le puede quitar sus hijos.
8	No denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir.
9	No denuncia por miedo que la sociedad la rechace y la califique negativamente.
10	Si denuncia

2. ¿Cuándo él se estresa, siempre se enoja y se calma utilizando un lenguaje sexista, tosa sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	
1	No denuncia por que todos los hombres son así.
2	No denuncia por que tiene derecho sobre usted.
3	No denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial.
4	No denuncia por miedo a su agresor.
5	No denuncia por que nadie le va a creer.
6	No denuncia porque cree que los demás se van a burlar de usted.
7	No denuncia por que le puede quitar sus hijos.
8	No denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir.
9	No denuncia por miedo que la sociedad la rechace y la califique negativamente.
10	Si denuncia

3. ¿Cuándo él a ingerir licores, él se aprovecha utilizando un lenguaje sexista, tosa sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	
1	No denuncia por que todos los hombres son así.
2	No denuncia por que tiene derecho sobre usted.
3	No denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial.
4	No denuncia por miedo a su agresor.
5	No denuncia por que nadie le va a creer.
6	No denuncia porque cree que los demás se van a burlar de usted.
7	No denuncia por que le puede quitar sus hijos.
8	No denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir.
9	No denuncia por miedo que la sociedad la rechace y la califique negativamente.
10	Si denuncia

4. ¿El maneja un lenguaje sexista, tosa sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, porque según él su forma de vestir es provocativa e insinuante, usted denuncia o no denuncia?	
1	No denuncia por que todos los hombres son así.
2	No denuncia por que tiene derecho sobre usted.
3	No denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial.
4	No denuncia por miedo a su agresor.
5	No denuncia por que nadie le va a creer.
6	No denuncia porque cree que los demás se van a burlar de usted.



la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible" (ods-onu, 2015).

7	No denuncia por que le puede quitar sus hijos.
8	No denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir.
9	No denuncia por miedo que la sociedad le rechace y la califique negativamente.
10	Si denuncia

6. ¿Cuándo el utiliza un lenguaje sexista, tosa sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con el fin de exhibirla a los demás, usted denuncia o no denuncia?	
1	No denuncia por que todos los hombres son así.
2	No denuncia por que tiene derecho sobre usted.
3	No denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial.
4	No denuncia por miedo a su agresor.
5	No denuncia por que nadie le va a creer.
6	No denuncia porque cree que los demás se van a burlar de usted.
7	No denuncia por que le puede quitar sus hijos.
8	No denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir.
9	No denuncia por miedo que la sociedad le rechace y la califique negativamente.
10	Si denuncia

8. ¿Cuándo su entorno es de obediencia el utiliza un lenguaje sexista, tosa sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	
1	No denuncia por que todos los hombres son así.
2	No denuncia por que tiene derecho sobre usted.
3	No denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial.
4	No denuncia por miedo a su agresor.
5	No denuncia por que nadie le va a creer.
6	No denuncia porque cree que los demás se van a burlar de usted.
7	No denuncia por que le puede quitar sus hijos.
8	No denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir.
9	No denuncia por miedo que la sociedad le rechace y la califique negativamente.
10	Si denuncia

7. Cuando un desoconocido utiliza un lenguaje sexista, tosa sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	
1	No denuncia por que todos los hombres son así.
2	No denuncia por que tiene derecho sobre usted.
3	No denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial.
4	No denuncia por miedo a su agresor.
5	No denuncia por que nadie le va a creer.
6	No denuncia porque cree que los demás se van a burlar de usted.
7	No denuncia por que le puede quitar sus hijos.
8	No denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir.
9	No denuncia por miedo que la sociedad le rechace y la califique negativamente.
10	Si denuncia

8. ¿Cuándo usted ha ingerir lios, él se aprovecha utilizando un lenguaje sexista, tosa sus partes íntimas o la obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, usted denuncia o no denuncia?	
1	No denuncia por que todos los hombres son así.
2	No denuncia porque él tiene derecho sobre usted.
3	No denuncia por que desconoce lo que se hace en un proceso judicial.
4	No denuncia por miedo a su agresor.
5	No denuncia por que nadie le va a creer.
6	No denuncia porque cree que los demás se van a burlar de usted.
7	No denuncia por que le puede quitar sus hijos.
8	No denuncia por que no cuenta con los medios económicos para subsistir.
9	No denuncia por miedo que la sociedad le rechace y la califique negativamente.
10	Si denuncia



la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible" (oda-onu, 2015).

